

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se aprueban Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2018

p. 696

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas subterráneas en Paraje "Solana de Cachiporro", parcela 73, polígono 38, del término municipal de Belalcázar (Córdoba)

p. 701

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Penibética de Cervezas y Bebidas, S.L. Expte. 14/01/0007/2018

p. 701

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba relativo a la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio dos mil dieciocho, según acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil dieciocho

p. 714

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, relativo a la Resolución de Alcaldía para dar publicidad a la nueva sede electrónica de esta Corporación Municipal, en adaptación a las nuevas disposiciones vigentes en materia de administración electrónica

p. 714

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace pública la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2018

p. 714

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 733

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio durante el año 2018

p. 734

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales sin ánimo de lucro para el año 2018

p. 734

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a las Bases de la Convocatoria del procedimiento para la selección de funcionario interino para la provisión del Puesto de Trabajo de Tesorería de esta Corporación Municipal

p. 735

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de esta Corporación, por Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de enero de 2018

p. 742

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la convocatoria para la adjudicación del contrato de obra "Sustitución de la Cubierta Textil de la Piscina Municipal Descubrible de este municipio"

p. 742

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el arrendamiento por el Ayuntamiento de lotes de viviendas ubicadas en esta ciudad, con destino al subarriendo a familias con especiales dificultades para acceder al mercado libre de alquiler

p. 742

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 3/2018, mediante Crédito Extraordinario, inicialmente aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018

p. 744

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018

p. 744

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 8. Sevilla**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla, relativo al Procedimiento Social Ordinario 886/2016. Citación para el 9 de julio de 2018

p. 745

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo a las enajenaciones mediante subastas públicas a celebrar los días 7 y 21 de marzo de 2018, respectivamente

p. 746

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior para el Departamento de Imagen y Comunicación de este organismo, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2016

p. 747

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 59/2018

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de diciembre de 2017, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2018

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2018.

- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2018.

- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2018.

- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2018.

- Canon de Regulación del Embalse de Guadalmellato año 2018.

- Canon de Regulación del Embalse Guadalupe año 2018.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato año 2018.

- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2018.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2018.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2018.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2018.

- Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2018.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. Canon de regulación correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	Año 2018	Unidad
Riegos	22,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	€/hm ³

Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³
----------------------------------	------	-------------------

1.3. Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones oportunas.

	Año 2018	Unidad
Vegas Altas	19,96	€/ha
Vegas Medias	22,18	€/ha
Vegas Bajas	22,18	€/ha
Jandullilla	17,74	€/ha
Guadalmena	22,18	€/ha
Guadalén	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	17,74	€/ha
Genil-Cabra	17,74	€/ha
Genil (M.D.)	22,18	€/ha
Genil (M.I.)	22,18	€/ha
Valle Inferior	1,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	€/ha
Sector B-XII	22,18	€/ha
Sector B-XI	22,18	€/ha
Viar (2037,94 has)	22,18	€/ha
Salado de Morón	16,63	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones oportunas.

	Año 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	17,74	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	16,63	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	17,74	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	€/ha
Z.R. de Villafranca	16,63	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	22,18	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	17,74	€/ha
Z.R. Los Humosos	17,74	€/ha
Z.R. El Villar	18,85	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m³.

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m³.

Consumo total : 21.914.336 m³.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: 13.524.587 x 10⁻⁶ hm³ x 16.379,97 €/hm³ = 206.283,44 €.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: 8.389.749 x 10⁻⁶ hm³ x 4.094,99 €/hm³ = 31.991,11 €.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la

regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2018	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.676,76	€/hm ³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha

1.8. Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,31	€/ha

En base a lo anterior el canon del Riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al Canon de Regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de 7,76 €/ha.

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua	Coste del recurso 2018
Agropecuario	0,100 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Los porcentajes de reducción aplicables a las zonas regables a partir de la dotación media resultante al final de la campaña son:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5,00%
Entre 10 - 20%	10,00%
Entre 20 - 30%	15,00%
Superior al 30%	20,00%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25,00%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de di-

cha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que correspondan, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, sobre los gastos de funcionamiento y conservación y los de amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

Los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

	Año 2018	Unidad
Riegos	49.557,44	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2018

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	Año 2018	Unidad
Riegos	60,57	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	€/hm ³

3. Zonas regables estatales. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	Año 2018	Unidad
Vegas Altas	57,35	€/ha
Vegas Medias	60,57	€/ha
Vegas Bajas	60,57	€/ha
Janduliilla	54,13	€/ha
Guadalmena	60,57	€/ha
Guadalén	60,57	€/ha
Z.R. del Jabalcón	54,13	€/ha
Genil-Cabra	54,13	€/ha
Genil (M.D.)	60,57	€/ha
Genil (M.I.)	60,57	€/ha
Valle Inferior	31,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	€/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	€/ha
Sector B-XII	60,57	€/ha
Sector B-XI	60,57	€/ha
Viar (2037,94 has)	60,57	€/ha
Salado de Morón	52,53	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	Año 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	54,13	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	52,53	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	54,13	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	€/ha
Z.R. de Villafraña	52,53	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	60,57	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	54,13	€/ha
Z.R. Los Humosos	54,13	€/ha
Z.R. El Villar	55,74	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m³.

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m³.

Consumo total: 21.914.336 m³.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2018	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

Riegos 34,56 €/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le correspondía según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	Año 2018	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Reg. directa	63.851,99	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Reg. indirecta	51.081,59	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Reg. directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Reg. indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Reg. directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Reg. indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotac. 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar	Reg. directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotac. 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar	Reg. indirecta	60	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotac. 1.000 m³/ha). El canon máximo a pagar. Directa e indirecta	Regulación	50	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un total de canon de regulación de 2018 incluyendo ambos conceptos de 47,70 €/ha.

Dicho importe se obtiene aplicando el 60% al importe abonado por las concesiones para olivar en los apartados a) y c). Dicho porcentaje se ha obtenido al considerar las dotaciones medias consumidas por ambos tipos de concesiones (las de escorrentía de aguas invernales y las anuales), y considerando la diferencia de garantía.

	Año 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	47,70	€/ha

En base a lo anterior el canon del Riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al Canon de Regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de 13,13 €/ha.

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha

17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua	Coste del recurso 2018
Agropecuario	0,100 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5,00%
Entre 10 - 20%	10,00%
Entre 20 - 30%	15,00%
Superior al 30%	20,00%
Dotación inferior o igual a 2.000 m³/ha	25,00%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente Reclamación Económico-Administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional

de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	57.422,80	€/hm³	4,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	30.597,00	€/hm³	8,424875 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	31,02	€/ha	954 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
C.R. Gudalmellato	49,92	€/ha	5.414,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	27.765,55	€/hm³	25,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑO 2018

Canon de Regulación de la Presa de Guadaluño

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	344.815,35	€/hm³	0,50 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2018

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	20,36	€/ha	5.414,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	20,24	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	20,24	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	50.462,79	€/hm³	1,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2018

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2018.

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,05	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	73,73	€/ha	356,4861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	39.742,62	€/hm³	22,10 hm³
Palma del Río (Córdoba)	39.742,62	€/hm³	3,57 hm³
Peñaflor (Sevilla)	39.742,62	€/hm³	0,39 hm³
Hornachuelos y poblados	39.742,62	€/hm³	0,59 hm³
La Puebla de los Infantes	39.742,62	€/hm³	0,14 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2018.

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,99	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,99	€/ha	3.622,33 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	102,37	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	29,68	€/ha	2.235,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN Y COMARCA. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al Agua Bruta

Municipio	AÑO 2018	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,160421207	84.457,38 €
Villardompardo	0,160421207	749,12 €
Escañuela	0,160421207	697,56 €
Arjona	0,160421207	4.192,01 €
Arjonilla	0,160421207	2.721,75 €
La Higuera	0,160421207	1.304,52 €
Porcuna	0,160421207	4.811,49 €
Lopera	0,160421207	2.757,10 €
Higuera de Calatrava	0,160421207	465,53 €
Santiago de Calatrava	0,160421207	535,51 €
Cañete de las Torres	0,160421207	2.203,91 €
Valenzuela	0,160421207	889,82 €
Fuerte del Rey	0,160421207	1.030,51 €
	0,160421207 €/m³	106.816,21 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

Municipio	AÑO 2018	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,245367286	137.496,57 €
Villardompardo	0,245367286	1.219,57 €
Escañuela	0,245367286	1.135,63 €
Arjona	0,245367286	6.824,58 €
Arjonilla	0,245367286	4.431,00 €
La Higuera	0,245367286	2.123,76 €
Porcuna	0,245367286	7.833,10 €
Lopera	0,245367286	4.488,56 €
Higuera de Calatrava	0,245367286	757,89 €
Santiago de Calatrava	0,245367286	871,81 €
Cañete de las Torres	0,245367286	3.587,97 €
Valenzuela	0,245367286	1.448,62 €
Fuerte del Rey	0,245367286	1.677,66 €
	0,245367286 €/m³	173.896,72 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente Reclamación Económico-Administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadiana Ciudad Real

Núm. 405/2018

Con fecha 15 de noviembre de 2012, D^a. María del Carmen Jurado Jurado, con D.N.I. 75698860H, ha solicitado una concesión de aguas subterráneas (5057/2012), en la parcela 73, polígono 38 y parcela 342 del polígono 61 del municipio de Belalcázar (Córdoba), captación ubicada en el polígono 38, parcela 73, para derivar un volumen anual de 26732,16 m³/año, lo que supone un caudal medio equivalente de 0,848 l/s, para uso de Riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 109 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, los que puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata, podrán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6, C.P. 13002), donde podrán examinar el expediente y documentos técnicos, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 24 de enero de 2018. El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribados.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 449/2018

Convenio o Acuerdo: Penibética de Cervezas y Bebidas, S.L.

Expediente: 14/01/0007/2018

Fecha: 09/02/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Ignacio Sánchez Vizcaíno Valdés

Código 14001562011995

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS, S.L." AÑOS 2018-2021

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ámbito territorial, personal y funcional

Artículo 2º. Vigencia, prórroga y denuncia

Artículo 3º. Vinculación a la totalidad

Artículo 4º. Comisión de interpretación del Convenio Colectivo

TÍTULO II. GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES

Artículo 5º. Grupos y niveles profesionales

Artículo 6º. Movilidad funcional

TÍTULO III. NORMAS SOBRE CONTRATACIÓN

Artículo 7º. Derechos de información sobre contratación

Artículo 8º. Contrato de trabajo para la formación

Artículo 9º. Contratación de personas con alguna discapacidad

TÍTULO IV. REGULACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10º. Jornada laboral

Artículo 11º. Jornadas especiales

Artículo 12º. Nocturnidad

Artículo 13º. Turnos y horarios de trabajo

Artículo 14º. Horas extraordinarias

TÍTULO V. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 15º. Vacaciones

Artículo 16º. Permisos y licencias con sueldo

Artículo 17º. Permisos y licencias sin sueldo

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 18º. Privación del carné de conducir a conductores de vehículos

Artículo 19º. Movilidad geográfica

TÍTULO VII. PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 20º. Incrementos salariales, revisión, absorción y compensación

Artículo 21º. Salario base y Plus Convenio

Artículo 22º. Complemento por antigüedad

Artículo 23º. Plus de asiduidad

Artículo 24º. Gratificaciones extraordinarias

Artículo 25º. Gratificación especial de permanencia

Artículo 26º. Gratificación especial de mayo

Artículo 27º. Pago de remuneraciones

Artículo 28º. Viajes y desplazamientos

Artículo 29º. Complemento por incapacidad temporal

Artículo 30º. Entrega de cerveza al personal

TÍTULO VIII. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 31º. Promoción y formación profesional

Artículo 32º. Ocupación de vacantes

TÍTULO IX. PRESTACIONES SOCIALES Y ASISTENCIALES

Artículo 33º. Seguro colectivo de vida

Artículo 34º. Ayuda a familiares con discapacidad

Artículo 35º. Fondo de préstamos

Artículo 36º. Ayuda por estudios

TÍTULO X. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 37º. Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 38º. Vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as

Artículo 39º. Equipos de trabajo

TÍTULO XI. EJERCICIO DE DERECHOS COLECTIVOS E INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL/LA TRABAJADOR/A

Artículo 40º. Derecho de la representación colectiva

Artículo 41º. Derecho de reunión

Artículo 42º. Libertad de expresión

Artículo 43º. Inviolabilidad de la persona del/la trabajador/a

TÍTULO XII. IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Artículo 44º. Igualdad

TÍTULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Plus "A.personam, componente A"

Segunda. Garantía de empleo

TÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Comisión de seguimiento de inversiones

Segunda. Absentismo

Tercera. Reorganización mantenimiento, adecuación de plantilla y acceso a la jubilación

ANEXO I. Tablas salariales

ANEXO II. Vale de cerveza

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

A los efectos legales oportunos se firma el presente convenio colectivo por los Representantes de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores establecidos conforme a la normativa laboral vigente.

Artículo 1º. Ámbito territorial, personal y funcional

El presente Convenio afectará a la totalidad de los/as trabajadores/as por cuenta ajena que prestan servicios en la Empresa "PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS, S.L. Quedan excluidos del mismo, aun ostentando tal condición de trabajadores/as por cuenta ajena, los/as empleados/as adscritos/as al Grupo Directivo.

A los efectos del presente Convenio, cualquier término incluido en género masculino se ha de considerar empleado de forma genérica para designar tanto a trabajadores como a trabajadoras, salvo en aquellos casos en los que el propio convenio colectivo limite expresamente la titularidad del derecho.

Artículo 2º. Vigencia, prórroga y denuncia

Este Convenio surtirá efectos plenos desde el día 01-01-2018 y tendrá vigencia hasta el 31-12-2021.

El presente Convenio se considerará automáticamente prorrogado por un año si no mediara denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de finalización de su vigencia, cumpliendo los trámites legalmente establecidos.

Los plazos de constitución de la Comisión Negociadora e inicio del proceso se ajustarán a los plazos previstos legalmente.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, el mismo se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que le suceda y con el límite que establezca la legislación vigente respecto del perio-

do máximo de negociación para el mantenimiento de la vigencia del convenio y su ultractividad.

Artículo 3º. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Artículo 4º. Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo

Se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por un lado por tres representantes del Comité de Empresa elegidos de entre sus miembros y por otra parte, por tres representantes de la Dirección de la empresa. Las funciones de la mencionada comisión serán las previstas en la legislación vigente.

En caso de desacuerdo, el tema deberá ser sometido a la consideración del organismo previsto en el sistema no judicial de solución de conflictos, siempre utilizando la vía de la mediación y siendo voluntaria la vía del arbitraje. Todo ello sin perjuicio de acudir ante los órganos jurisdiccionales.

La referida Comisión Mixta, a instancias de cualquiera de las partes, deberá reunirse en el plazo máximo de tres días a contar desde la solicitud de reunión, desarrollando su trabajo con los principios de buena fe y diligencia.

TÍTULO II

GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES

Artículo 5º. Grupos y niveles profesionales

De conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente, el sistema de clasificación profesional por grupos profesionales y niveles se regula conforme a lo dispuesto a continuación:

GRUPO	NIVEL
	NIVEL I
	NIVEL II
	NIVEL III
	NIVEL IV
GRUPO I (Técnico/administrativo)	NIVEL V
	NIVEL VI
	NIVEL VII
	NIVEL VIII
	NIVEL I A
	NIVEL I
GRUPO II (obrero)	NIVEL II
	NIVEL III
	NIVEL IV
GRUPO III (subalterno)	NIVEL I

Se entenderá por nivel profesional el grado de formación, destreza, autonomía, iniciativa, responsabilidad, mando y experiencia alcanzados por un trabajador/a en su profesión, oficio, especialidad o tarea.

Los ascensos de nivel se realizarán a criterio de la compañía teniendo en cuenta la valoración del desempeño realizada al efecto, salvo que la empresa decida proceder a convocar la vacante conforme al artículo 32, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo.

Las grupos profesionales, niveles y cargos de mando que se detallan en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todos los que a continuación se recogen.

El personal quedará encuadrado en alguno de los siguientes grupos:

1º Grupo I (Técnico/Administrativo)

2º Grupo II (Obrero)

3º Grupo III (Subalternos)

Se establecen los siguientes niveles profesionales:

1º GRUPO I

- Nivel I

Es el Directivo nombrado por la empresa para los puestos que de acuerdo con el organigrama que ésta determine realicen dichas funciones directivas.

- Nivel II

Es el trabajador nombrado por la empresa para los puestos que de acuerdo con el organigrama que ésta determine realicen dichas funciones de mando.

- Nivel III

Es el empleado con suficientes conocimientos teórico prácticos sobre las actividades que están bajo su responsabilidad, dotes de organización y de mando, así como la experiencia precisa. Estas condiciones y requisitos deberá poseerlos en grado suficiente apreciado por la Dirección de la Empresa, de forma tal que le faculten para dirigir, a las órdenes del superior que se le asigne, una o varias secciones, en las cuales imprimirá unidad a la acción del personal, instruyéndolo y orientándolo sobre sus cometidos, controlando su rendimiento, seguridad, puntualidad, asistencia y disciplina.

- Nivel IV

Es el empleado con conocimientos teórico prácticos sobre las actividades que están bajo su responsabilidad, dotes de organización y de mando, así como la experiencia precisa. Estas condiciones y requisitos deberá poseerlos en grado inferior al exigible al Nivel III (a cuyas órdenes actuará, si lo hubiera, o en caso contrario, del superior que se le asigne), pero que habrán de ser suficientes, a juicio de la Dirección de la Empresa, para poder realizar personalmente trabajos superiores a los niveles V y VI, dirigir y unificar el esfuerzo de un número variable de trabajadores/as, los cuales desarrollan tareas que, agrupadas, tengan un volumen suficiente para precisar esta función orientadora y coordinadora, ejerciendo sobre dicho personal las funciones de mando que le sean delegados, siendo responsable de su rendimiento, seguridad, puntualidad, asistencia y disciplina.

- Nivel V

Desarrollo: Es el trabajador/a capaz de desempeñar todos los puestos de la sección, con suficiente autonomía y dominio de los conocimientos teórico prácticos, capacitado para realizar con alta perfección no solo los trabajos generales, sino también aquellos que requieran mayor empeño y delicadeza. Dispone de procedimientos o instrucciones para solventar los problemas que les plantee su función, proponiendo y desarrollando las mejoras que sean necesarias de los mismos. Puede tener supervisión sobre el trabajo realizados por los trabajadores de niveles inferiores.

Formación/experiencia: Al menos FP de grado superior, complementada con formación específica de carácter profesional o formación equivalente adquirida mediante experiencia interna

- Nivel VI

Desarrollo: Es el trabajador/a, que ha acreditado poseer los conocimientos teórico prácticos, capacitado para realizar con suficiente corrección los trabajos generales propios de la especialidad a que corresponda su grupo, sin alcanzar el grado de perfección exigibles al trabajador encuadrado en el nivel V. Dispone de procedimientos o instrucciones para solventar los problemas que le plantee su función y reportar a su superior si hay algo que se aparta del procedimiento. Puede tener trabajadores de niveles inferiores bajo su orientación.

Titulación/experiencia: Al menos FP de grado medio, comple-

mentada con formación específica de carácter profesional o formación equivalente adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel VII

Es el trabajador/a, que ha acreditado poseer los conocimientos teórico prácticos, capacitado para realizar con suficiente corrección los trabajos generales propios de la especialidad a que corresponda su nivel sin alcanzar el grado de perfección exigible al trabajador encuadrado en el Nivel VI. Ejecutará directamente tareas u operaciones concretas y precisas que requieren una iniciativa limitada, con alto grado de dependencia directa.

- Nivel VIII

Es el trabajador/a con conocimientos teórico prácticos elementales en las funciones a que se dedique, capacitado para ejecutar tareas sencillas que requieran práctica mecánica o cálculos poco complicados, siempre bajo la dirección y supervisión de sus superiores inmediatos, requiriendo instrucciones directas, detalladas y limitándose su responsabilidad a los trabajos encomendados.

GRUPO II (Obrero)

- Nivel I A

Es el trabajador que por decisión de la empresa ejerce las facultades de mando sobre un grupo de trabajadores/as del Grupo II y bajo la dependencia del superior que le corresponda dentro de la organización específica de Empresa.

- Nivel I

Desarrollo: Es el trabajador/a capaz de desempeñar todos los puestos de la sección, con suficiente autonomía y dominio de los conocimientos teórico prácticos del oficio de que se trata, proponiendo mejoras en los procesos y procedimientos. Se encuentra capacitado para practicarlo con tal grado de perfección que pueda llevar a cabo trabajos generales del mismo, así como aquellos otros que exijan especial empeño y delicadeza, orientando al propio tiempo la labor de otros oficiales y ayudantes.

Formación: Específica de carácter profesional adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel II:

Desarrollo: Es el trabajador/a capaz de desempeñar al menos el 50% de los puestos de la sección de manera autónoma, que ha acreditado poseer los conocimientos generales del oficio de que se trate, adquiridos mediante una formación sistemática o por una práctica eficiente y continuada, encontrándose capacitado para realizar los trabajos correspondientes a su oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

Formación: Específica de carácter profesional adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel III:

Desarrollo: Es el trabajador/a que tiene acreditado poseer los conocimientos generales del oficio de que se trate y está capacitado para auxiliar a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos, así como para efectuar aisladamente otros de menor importancia. Ejecución de tareas directas y repetitivas que requieren iniciativa limitada.

Formación: Específica de carácter profesional adquirida mediante experiencia interna.

- Nivel IV:

Es el trabajador/a que ejecuta labores con una instrucción elemental sobre la práctica operativa a emplear.

GRUPO III (Subalterno)

- Nivel I:

Es el empleado que, tiene acreditada su capacidad para ejercer funciones propias del grupo a que pertenece y que llevan aparejadas una responsabilidad específica de control de mercancías, documentos o dinero, y apoyo a tareas administrativas básicas,

teniendo encomendadas en la empresa tareas de este tipo. Pertenecen a este grupo los auxiliares de caja, telefonistas recepcionistas.

La permanencia en el nivel VIII del Grupo II (Técnico/Administrativo) y Nivel IV en el Grupo II (Obrero) tendrá, desde su inicio como trabajador fijo de plantilla, una duración máxima de dos años y se reconocerá automáticamente el nivel inmediato superior, del Nivel VII en el Grupo I y nivel III del Grupo II en los grupos profesionales referidos anteriormente, cuando haya transcurrido el referido período

GARANTÍA PERSONAL

(Clasificación profesional)

Si por aplicación del sistema de clasificación profesional firmado en el anterior convenio colectivo (201.2017) y su encuadramiento en las tablas salariales, algún trabajador a fecha de firma tuviera una referencia salarial y coeficiente inferior a la que venía percibiendo conforme a su extinta categoría, se le mantendrá el salario y coeficiente que hasta la fecha venía percibiendo conforme a las tablas de 2014 y mientras persista dicha situación en un complemento personal por la diferencia, no compensable, ni absorbible y revalorizable conforme al convenio colectivo.

Sin embargo, la parte del salario no derivada de la aplicación del convenio (complementos personales, voluntarios, de puesto, etcétera) continuarán como hasta la fecha, siendo compensables y absorbibles.

Artículo 6º. Movilidad funcional

La Empresa informará al Comité de Empresa de cualquier movilidad de los/as trabajadores/as entre diferentes departamentos.

Para prever posibles cambios permanentes y que sean colectivos de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, y se produzcan entre secciones del mismo Grupo Profesional que no implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se establecen las siguientes reglas:

- Comunicación previa a los Representantes de los Trabajadores/as, de las causas y condiciones de los cambios, que debe incluir, en su caso, el plan de formación, capacitación, y adaptaciones necesarias.
- Para estos cambios funcionales, dando traslado al Comité de empresa, se atenderán entre otros a los siguientes criterios: capacidad en el puesto, nivel y/o departamento, formación y capacitación, dando preferencia a las solicitudes de cambio voluntario.

TÍTULO III

NORMAS SOBRE CONTRATACIÓN

Artículo 7º. Derechos de información sobre contratación

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

Artículo 8º. Contrato de trabajo para la formación

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

Artículo 9. Contratación de personas con alguna discapacidad

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

TÍTULO IV

REGULACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10º. Jornada laboral

- Se establece, como norma general, para todos los/as trabajadores/as de la Empresa la jornada laboral de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive, a razón de 8 horas diarias.

- Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como festivos. Cuando estos días coincidan en sábado o domingo, se pasa-

rán al día laborable inmediato anterior.

- Todos los/as trabajadores/as de la Empresa tienen jornada continuada de trabajo, salvo pacto en contrario, que deberá comunicarse al Comité de empresa.

- Se establece un descanso de 20 minutos para la jornada continuada y de 15 minutos para la jornada partida, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

- En aquellos departamentos o secciones donde sea necesaria la no interrupción de la actividad, dicho descanso se tomará de forma rotativa, estableciéndose, en su caso, los relevos que técnica u organizativamente sean necesarios.

- Dicho descanso tendrá lugar entre las 09:00 y las 10:40 horas, las 18:00 y 19:40 h. y las 00:00 y la 01:40 h. para los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.

- En todo caso, deberá tenerse en cuenta que el tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el/la trabajador/a se encuentre prestando sus servicios en el puesto de trabajo.

- A fin de poder establecer los criterios de inicio de jornada, sea o no laboral, y garantizar el desarrollo de los turnos y las rotaciones que se puedan producir, se considera que cualquier jornada comienza a las 06:00 horas de cualquier día y que termina a la misma hora del día siguiente.

- Durante el año 2018, se disfrutará adicionalmente de dos de los días festivos que por calendario laboral hayan sido fijados en sábado. Uno de ellos se disfrutará el viernes de feria, y el otro el 7 de diciembre.

- Durante los años 2019, 2020 y 2021, se disfrutará de un único festivo de entre los que por calendario laboral hayan sido fijados en sábado en dichos años. Dicho festivo será fijado el viernes de feria.

Artículo 11º. Jornadas especiales

Para la atención de la demanda, la empresa podrá habilitar como laborables hasta 10 días del año considerados en calendario laboral como no laborables, para todas las secciones, una sola o parte de una sección, con arreglo a las siguientes condiciones:

A. En los primeros 30 días del año, el/la trabajador/a que lo desee comunicará al departamento de Personas y Organización su disposición a trabajar en las denominadas "jornadas especiales".

B. La Dirección de la Empresa determinará los días en concreto, que coincidan junto a uno o más días no laborables correlativos, entre los que no podrán estar lo siguientes: En la Semana Santa, el sábado y el domingo previos, el jueves y el viernes, así como el sábado y domingo, solo en el caso de estar agotadas las 10 jornadas especiales previstas; el 1 de mayo; 24 y 25 de diciembre; y 31 de diciembre y el 1 de enero.

C. Se informará a los/as trabajadores/as interesados y al Comité de Empresa con una antelación mínima de una semana, salvo que la necesidad de la jornada excepcional obedezca a razones de urgencia no previsibles con ese plazo.

D. Se establecerá turno de "jornada especial", de acuerdo con el siguiente orden de elección:

1. En primer lugar se solicitará voluntarios de la sección o secciones afectadas, que serán los que ocuparán los puestos determinados como necesarios, en atención al grado de especialización de los/as trabajadores/as, y en segundo lugar preferentemente a si se encuentran inscritos/as en la lista anual regulada en el apartado A.

2. En caso de no encontrar número de trabajadores suficientes, la empresa designará los necesarios entre el resto de trabajadores.

Tanto en el caso de voluntarios/as, como en el de no volunta-

rios/as, se tendrá en cuenta una equitativa rotación.

E. Estas jornadas excepcionales se retribuirán a elección del/la trabajador/a, con una de las siguiente modalidades:

1. Abono como horas ordinarias con un incremento del 40% sobre el valor si los trabajos se realizan en sábado y con un incremento del 50% si los trabajos se realizan en domingo o festivos.

2. Descanso compensatorio del mismo número de horas trabajadas, y abono de 73,21 € por jornada completa, como valor definitivo para el año 2018.

Los descansos compensatorios generados por la realización de "jornadas especiales" serán disfrutados fuera del periodo vacacional de verano y procurando que sea de forma agrupada, de común acuerdo con el responsable, atendiendo siempre a las necesidades de producción, y siempre dentro del año natural en que se generaron y como máximo hasta el 31 de enero del año siguiente.

F. En el caso que a cualquier trabajador/a se le hayan abonado horas extraordinarias en número igual al límite máximo legal establecido, todas las "jornadas especiales" trabajadas posteriormente le serán compensadas según la opción E, apartado b.

G. Una vez agotadas las 10 jornadas especiales previstas y en caso de persistir necesidades de atención a la demanda, la empresa informará al Comité de empresa, pudiendo disponer de las necesarias, con el personal de la lista anual regulada en el apartado A o, en su defecto, con personal voluntario.

H. Cuando la programación de las jornadas especiales sean consecutivas e impidieran el descanso mínimo semanal, programando más de 3 jornadas especiales en dos semanas consecutivas, se sustituirá por aumento de los turnos de trabajo existentes, por lo que podrá evolucionarse de 2 a 3 turnos y/o de 3 a 4 turnos, con las variaciones de jornada necesarias para habilitarlos. Se tendrá en cuenta que, para el establecimiento de los 4 turnos de trabajo se hará por periodos mínimos de 4 semanas.

Se informará a los/as trabajadores/as interesados y al Comité de Empresa con una antelación mínima de una semana, salvo que la necesidad de la jornada excepcional obedezca a razones de urgencia no previsibles con ese plazo.

Artículo 12º. Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, siempre que no obedezcan a trabajos que por su naturaleza sean nocturnos, se abonarán para todas las categorías con un complemento de 4,21 euros por hora efectivamente trabajada.

No tendrán la consideración de horas nocturnas aquellas que se realicen a solicitud del/la trabajador/a.

Si por necesidades del servicio, la empresa cambiase el turno de noche por cualquier otro, abonará dicho plus, solo en el caso de que la notificación de dicho cambio a los/as trabajadores/as afectados se realice con una antelación inferior a 5 días.

Artículo 13º. Turnos y horarios de trabajo

- En el Departamento de Fabricación: Todas las áreas de fabricación trabajarán en turnos rotativos de mañana, tarde y noche, semanalmente de lunes a viernes.

- En el departamento de Envasado, Laboratorio-Calidad y Logística: Trabajarán en rotativos de mañana y tarde, semanalmente de lunes a viernes.

- En el departamento de Ingeniería: Trabajarán en turnos rotativos de mañana y tarde, semanalmente de lunes a viernes.

Cuando las necesidades de producción aconsejen instaurar turno de noche en los departamentos donde no esté instaurado, se comunicará al Comité de Empresa y los/as trabajadores/as afectados/as con una antelación de 1 semana

Se entiende por turno de mañana de seis a catorce horas, de tarde de catorce a veintidós horas y de noche de veintidós a seis horas.

Cuando las circunstancias organizativas o de producción aconsejen un cambio de estos horarios, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable en cada momento.

De acuerdo con la legislación vigente en la materia, para el personal que pueda prestar sus servicios en régimen de cuatro turnos, incluidos los días no laborables para el trabajo en este Convenio, se aplicará el régimen al menos durante cuatro semanas consecutivas de trabajo, garantizando el cumplimiento de la jornada semanal pactada, el reparto equitativo de los turnos y el aseguramiento de la actividad durante las 24 horas diarias durante los 28 días de trabajo.

Cuando se trabaje en sistema de cuatro turnos se abonará el importe de 57,52 euros por cada sábado, domingo o festivo efectivamente trabajados, como valor definitivo para el año 2018.

Artículo 14º. Horas extraordinarias

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo de este Convenio se compensarán con un incremento sobre el valor de las horas ordinarias normales del 30%, si se realizan en días laborables y en sábados, y del 40 % si se realizan en domingos y festivos. Pudiendo optar el/la trabajador/a entre el descanso por tiempo equivalente o el cobro de las mismas.

TÍTULO V

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 15º. Vacaciones

El periodo de vacaciones anuales retribuidas para todos los/as trabajadores/as de la empresa, vinculados a este Convenio será de veintidós días laborables, sin que este período sea inferior a los treinta días naturales que establece el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se disfrutará una quincena natural en época estival, para lo que se establecerán 6 turnos de vacaciones desde el 16 de junio al 15 de septiembre de cada año. A fin de un mejor aprovechamiento organizativo los turnos comenzarán los días 1 y 16 de cada mes del periodo antedicho, por lo que la duración de las mismas serán de 15 o 16 días naturales, compensando los días expresados en el párrafo anterior con las vacaciones a disfrutar en el resto del año.

La asignación a los turnos en época no estival (resto del año), reducirá al menos a la mitad el número de personas en cada uno de ellos, siendo igualmente asignados de acuerdo al interés organizativo y productivo.

Los periodos de vacaciones, que se regirán por los sistemas de proporcionalidad, de rotación anual y de no superposición de unos turnos con otros dentro de cada sección de los distintos departamentos de la Empresa, se procurará señalarlos completos cuando se programen fuera de la época estival.

Los/as trabajadores/as que ingresen o cesen dentro de cada año natural tendrán derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado.

La retribución de las vacaciones incluirá los conceptos salariales fijos (coincidentes con los que integran las pagas extraordinarias) y el promedio que arroje en el período de los tres meses inmediatamente anteriores al inicio de las vacaciones los conceptos que constituyan la retribución normal del/la trabajador/a (nocturnidad, compensación de trabajos en días no laborables? y superior categoría?), excluyéndose en todo caso las retribuciones que compensen actividades extraordinarias.

Se establece un plus compensatorio de 415,65 euros por quincena, para aquellos/as trabajadores/as que teniendo asignado un

período de disfrute no pudieran disfrutarlo por indicación de la Dirección de la Empresa en aquellas causas tasadas de fuerza mayor o cuando por razones productivas el Comité de Empresa de su aprobación, prorrateándose a los días no disfrutados del período asignado.

Se podrán tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cuenta de las vacaciones anuales fuera del período señalado para su disfrute, por motivos suficientemente justificados y que el/la trabajador/a acreditará ante la Empresa.

Con el mismo criterio, el/la trabajador/a que haya disfrutado sus vacaciones anuales, podrá tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cargo de las del próximo año.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a percibir anticipadamente hasta el importe completo de la gratificación extraordinaria más próxima siguiente a su periodo vacacional.

El calendario de vacaciones y fecha de disfrute de las mismas, lo expondrá la Empresa en el tablón de anuncios antes del mes de noviembre del año anterior al de su disfrute, dándose una copia al Comité de Empresa.

Artículo 16º. Permisos y licencias con sueldo

Los/as trabajadores/as, previo aviso y mediante justificación a requerimiento de la Empresa o declaración jurada en los supuestos de fallecimiento, a elección de aquellos en este último supuesto, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a. 15 días naturales en caso de matrimonio.
 - b. 4 días naturales por nacimiento de hijo/a, ampliables excepcionalmente en uno o dos días a petición del/la trabajador/a y a juicio de la Empresa y justificándolo documentalmente.
 - c. 5 días naturales por defunción del cónyuge.
- Adicionalmente, cuando se tenga al cuidado hijos/as menores hasta 15 años o mayores con discapacidad, se podrá optar por:
- Cambio de horario de trabajo, si es posible, y hasta 4 meses.
 - Bien, 1 mes natural de licencia retribuida.
- d. Dos días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - e. Un día por matrimonio de hijos/as, y permiso por el tiempo indispensable para asistencia a la ceremonia nupcial de sus padres.
 - f. Un día por defunción de tío/tía carnal y sobrino/a carnal del/la trabajador/a o de su cónyuge.

g. Por el tiempo necesario para asistir a entierro y funeral en caso de fallecimiento de tío/a político/a y a sobrino/a político/a

h. Un día por traslado del domicilio habitual, dentro de la misma localidad, y 2 días en los demás casos.

i. Por los días necesarios para concurrir a examen, cuando curse con regularidad estudios para obtención de un título académico o profesional.

j. Por el tiempo indispensable, justificando documentalmente el tiempo u horario empleado, para cumplimentar una citación pública, judicial o administrativa.

k. Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social exigiéndose el documento que acredite la misma.

l. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

m. En todos aquellos, supuestos no contemplados en este apartado y recogidos en el artículo 37 del Texto de la Ley del Es-

tatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 17º. Permisos y licencias sin sueldo

Sin derecho a retribución, y sin que tenga carácter de excedencia, por una sola vez al año, por asuntos de inaplazable necesidad y debidamente justificados, la Empresa podrá conceder hasta un máximo de diez días.

TÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 18º. Privación de carné de conducir a conductores de vehículos

La privación del carné de conducir del personal que por su trabajo en la Empresa lo necesite para su función habitual no comportará, salvo en los casos de faltas graves imputables al trabajador, la resolución de la relación laboral con la misma, viniendo obligado el/la trabajador/a a realizar los trabajos que se le encomienden, hasta tanto entre de nuevo en posesión del citado carné, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

Artículo 19º. Movilidad geográfica

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

No obstante, en el supuesto de que el/la trabajador/a no aceptase el traslado que implique un cambio permanente de residencia a otra localidad y optara por rescindir el contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización de 30 días de salario real por cada año de servicio en la Empresa, hasta un máximo de 18 meses.

TÍTULO VII

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 20º. Incrementos salariales, revisión, absorción y compensación

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán cualquier tipo de mejora que se estuviese aplicando con anterioridad.

Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, se pacta un incremento del 1% fijo para todas las percepciones económicas, salvo para aquellos que se haya fijado otro importe. En caso de que el IPC real registrado por el Instituto Nacional de Estadística a final de cada año sea superior a 1% reflejado, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre el 1% y el IPC real a final de año y con un tope máximo de incremento salarial total anual del 1,6%, siendo por tanto la revisión máxima total anual salarial del 0,6 %.

Artículo 21º. Salario Base y Plus Convenio

Los conceptos salariales serán los que figuran en la Tabla del Anexo nº 1 del presente Convenio.

La percepción mensual de dichos conceptos será la resultante de multiplicarlos por 485 días y dividirlos por 16 pagas.

Artículo 22º. Complemento por antigüedad

Para todo el personal con la condición de fijo en plantilla, el complemento de antigüedad se devengará, por bienios al 5% cada uno, con un máximo de 12.

El importe de este complemento se calculará sobre la base de 17,29 €, la cual se multiplicará por el coeficiente de cada nivel profesional, por el tanto por ciento que acumulen los bienios acreditados y por 485 días, y el resultado de esta operación se dividirá entre las 16 pagas.

A todos aquellos/as trabajadores/as que a 31 de diciembre de 1998 hubieran superado el tope de 12 bienios, se les seguirá respetando el porcentaje que tuvieran reconocido entonces, quedando congelado el mismo.

Artículo 23º. Plus de asiduidad

Se establece un plus de 359,13 euros anuales por trabajador/a, como valor definitivo para el 2018, con el mismo sistema de revisión previsto en el artículo 20ª, al que se incrementará 50 euros brutos en los años 2019, 2020 y 2021, con devengo mensual, y con liquidación y pago anual, en caso de asistencia al trabajo todos los días de cada uno de los meses.

No se tendrá derecho a la parte proporcional de un mes cuando se produzca cualquier ausencia al trabajo, exceptuando exclusivamente las siguientes: fallecimiento de familiares de grado 1º, nacimiento de hijos/as, descansos de maternidad, paternidad y lactancia, así como vacaciones y las horas de crédito horario sindical.

Artículo 24º. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias que se percibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo la cuantía en cada una de ellas el importe de una mensualidad de las retribuciones salariales fijas.

Como viene siendo costumbre en esta Empresa, las cuatro gratificaciones extraordinarias establecidas se seguirán abonando proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios correspondiente a cada año natural, quedando saldada la totalidad de los importes devengados en cada uno de ellos al final de cada ejercicio, no siendo de aplicación el sistema de devengo de "fecha a fecha".

Las cuatro gratificaciones extraordinarias se harán efectivas los días 15, o el primer día laborable siguiente a éstos si no son laborables, de cada uno de los meses en que corresponda cada gratificación.

Las gratificaciones establecidas se abonarán proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios, salvo en los supuestos de incapacidad temporal que no disminuirá el devengo íntegro de aquéllas.

Artículo 25º. Gratificación especial de permanencia

Esta gratificación especial se abonará conforme a la siguiente escala:

1. Al cumplir los 15 años de permanencia: 231,41 €.
2. Al cumplir los 20 años de permanencia: 362,93 €.
3. Al cumplir los 25 años de permanencia: 583,86 €.
4. Al cumplir los 30 años de permanencia: 715,34 €.
5. Al cumplir los 35 años de permanencia: 836,32 €.
6. Al cumplir los 40 años de permanencia: 946,80 €.

Exclusivamente a estos efectos se computará como años de permanencia la prestación de servicios continuados y sin interrupción, aunque fuese con sucesivos contratos temporales.

La Empresa publicará la relación de los/as trabajadores/as afectados en el mes de octubre de cada año.

Artículo 26º. Gratificación Especial de Mayo

Todos los/as trabajadores/as de la Empresa tendrán derecho a la gratificación extraordinaria que tradicionalmente se viene percibiendo con ocasión la fiesta de la Virgen de la Salud, por importe de 1.825,21 €, con el mismo sistema de revisión previsto en el artículo 20º. al que se incrementará 150 euros brutos en los años, 2019, 2020 y 2021.

El periodo de devengo de esta paga extraordinaria es del 1 de junio al 31 de mayo (a.i.), y la fecha del pago la del 15 de mayo de cada año.

Artículo 27º. Pago de remuneraciones

El pago de las remuneraciones se hará mediante transferencia por medio de la entidad de crédito que cada trabajador elija libremente al comienzo de cada ejercicio económico y con entrega de una sola hoja de salario mensual, a excepción de lo referente a

pagas extraordinarias.

La Empresa se compromete a dar las oportunas órdenes a las entidades de crédito correspondientes con la debida antelación para que cada trabajador pueda recibir sus devengos en la fecha que corresponda.

El Personal de la Empresa tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de las cantidades que tengan devengadas, los cuales serán descontados en el mismo mes que se anticipen. Asimismo, se podrá percibir como anticipo la cantidad de hasta 714,09 € a cuenta de la gratificación extraordinaria más próxima.

Artículo 28º. Viajes y desplazamientos

Los/as trabajadores/as que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo verán compensados los gastos en los que incurran de acuerdo a lo previsto en el correspondiente procedimiento de la empresa.

A efectos de cotización y retenciones de I.R.P.F. se aplicará a las compensaciones la normativa vigente en cada momento.

Artículo 29º. Complemento por incapacidad temporal

Todos los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio, que se encuentren en situación de incapacidad temporal percibiendo de la Entidad Gestora las correspondientes prestaciones económicas, tendrán derecho a un complemento salarial consistente en la diferencia entre lo percibido de la Entidad Gestora por razón de la mencionada incapacidad temporal y el 100 por 100 de sus retribuciones fijas durante todo el tiempo que dure la expresada situación.

Artículo 30º. Entrega de cerveza al Personal. Cambio a talonario

A. Cerveza sin cargo para el Personal activo:

Todo el Personal que se encuentre en situación de alta, tiene derecho a la entrega gratuita de un vale de cerveza por cada mes de alta conforme a lo establecido en el Anexo II.

La entrega de cerveza "sin cargo" tendrá las siguientes limitaciones y requisitos:

- Unidades de embalaje completo.

- Durante el mes de enero de cada año, le será entregado un talonario con los citados vales. El talonario constará de un total de 12 vales de cerveza que serán personal y no serán transmisibles.

- La retirada de cualquiera de los lotes elegidos la efectuará el/la trabajador/a del lugar habilitado de la Empresa a estos efectos, previa presentación del vale.

La entrega gratuita de cerveza contemplada en este artículo, por tener la consideración de retribución en especie, se encuentra sometida tanto al régimen jurídico tributario de aplicación como al de cotización a la Seguridad Social. El importe del valor que se estima durante la vigencia del convenio por cada vale es de 12€, importe que será imputado al trabajador conforme a la legislación vigente.

La combinación de artículos será establecida en reunión anual de la comisión paritaria, con los límites antes descritos. Se conformará la lista de producto de forma fija para cada anualidad.

El personal activo tendrá, asimismo, derecho a la adquisición de cerveza de cualquier tipo y formato al precio que, en cada momento se encuentre vigente para clientes industriales.

B. Cerveza con bonificación para el Personal jubilado y prejubilado:

El Personal jubilado y prejubilado podrá adquirir, retirándolas directamente de los centros de trabajo de su respectiva residencia o de la sede central de la Empresa, con una bonificación del 30 por 100 sobre el precio de tarifa vigente para clientes industriales, hasta tres cajas de tipo corriente y formato un tercio, cada mes del año, excepto en los meses de Julio y Agosto en que la ci-

tada cantidad se amplía a cinco cajas.

La referida bonificación será aplicable con los mismos requisitos, cuantía, formato y periodos, a los/as trabajadores/as que hayan causado baja en la Empresa por pase por pase a invalidez permanente en los grados de total, absoluta y gran invalidez, mientras permanezcan en cualquiera de las referidas situaciones y presenten la oportuna acreditación.

Además, podrán adquirir cerveza de cualquier tipo o formato al precio que en cada momento esté vigente para clientes industriales.

TÍTULO VIII

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 31º. Promoción y Formación Profesional

1. Los/as trabajadores/as inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a:

1.1. Preferencia a elegir turnos de trabajo dentro de los existentes en la organización productiva de la Empresa, siempre que al término de los estudios que realice le permitan pasar al ciclo o curso siguiente.

1.2. La reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas iguales a la mitad de las que dedique a la asistencia a clase, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas.

1.3. Concurrir, sin pérdida de retribución económica, a los exámenes para la obtención del permiso de conducir, cuando sean superados favorablemente.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa organizará por sí o a través de los medios que estime convenientes, cursos de formación profesional con el objeto de facilitar la promoción laboral de sus trabajadores, a cuyo efecto atenderá las sugerencias del Comité de Empresa.

3. Se procurará promover la utilización de las líneas y programas establecidos en la Fundación Tripartita.

Artículo 32º. Ocupación de vacantes

Los puestos vacantes de trabajadores fijos de plantilla que la Empresa decida cubrir mediante promoción interna, excepto los que se refieran a puestos de jefatura y de confianza, entre los que se encuentran adscritos los de secretaría y custodia de fondos, se cubrirán mediante prueba de aptitud entre aquellos que ostenten igualmente la condición de hijos.

La mencionada prueba de aptitud se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

a) La convocatoria de las pruebas se hará pública mediando como mínimo un plazo de 30 días entre la comunicación y la práctica de las pruebas. En la convocatoria figurarán los siguientes puntos:

- Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.
- Número de plazas, lugar y forma de presentar las solicitudes y materias que serán objeto de examen.
- Lugar y fecha de examen.

b) Se constituirá en el seno de la Empresa, para juzgar las pruebas de aptitud, un tribunal que estará compuesto por:

• Dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el presidente.

• Un vocal trabajador/a fijo/a de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por el Comité de Empresa y formada por trabajadores que no ostenten tales cargos.

• Dos vocales designados por el Comité de Empresa.

Todos los componentes del Tribunal deberán ostentar, como mínimo, el mismo nivel laboral que corresponda a la vacante a cubrir. Asistirá con carácter de asesor, con voz pero sin voto, el

Jefe de Personas o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

Para juzgar las pruebas de aptitud, el Tribunal tendrá en cuenta los conocimientos profesionales evidenciados por los candidatos y, en su caso, el resultado de las pruebas psicotécnicas que pudieran realizarse. En igualdad de condiciones tendrá preferencia el candidato más antiguo.

En el supuesto de que ningún candidato supere las pruebas de actitud, la Empresa queda en libertad de cubrir las vacantes existentes por el procedimiento que estime más idóneo.

TÍTULO IX

PRESTACIONES SOCIALES Y ASISTENCIALES

Artículo 33º. Seguro Colectivo de Vida y seguro médico

Se mantiene exclusivamente para el personal activo de la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio y desde la firma del mismo, el seguro colectivo de vida que tiene suscrito en los riesgos y cuantías siguientes:

Fijadas las contingencias en muerte derivada de cualquier causa e Incapacidad Permanente, en los grados considerados por la Seguridad Social como "Total", "Absoluta y "Gran Invalidez".

Se establece la indemnización igual al importe equivalente a 1 año de salario fijo del/la trabajador/a en el momento del hecho causante, con un mínimo garantizado de 25.000 € durante la vigencia del Convenio.

La determinación de las contingencias que se produzcan para tener derecho a las indemnizaciones serán las que figuran en la póliza suscrita al efecto, en la que constará necesariamente, los riesgos y cuantías señalados en los términos antes enumerados.

Ninguna responsabilidad alcanzará a la Empresa fuera de los supuestos y condiciones aquí recogidas, ni en caso de incumplimiento por la aseguradora. No obstante, cuando el/la trabajador/a por su estado de salud no estuviera asegurado según el presente artículo, la Empresa abonará las cuantías que se contemplan en el mismo.

Todo trabajador/a fijo/a de plantilla que se encuentre en activo, una vez cause baja por jubilación, percibirá la cantidad de 927,67 €.

A partir del 1 de enero de 2018 la empresa facilitará la posibilidad de la incorporación del trabajador a la póliza de seguro médico que en cada momento sea contratada por la compañía mediante un "Plan de Compensación Flexible" (PCF), asumiendo el coste de la prima del seguro el propio trabajador.

Artículo 34º. Ayuda a la discapacidad

El/la trabajador/a que tenga a su cargo un familiar con un grado de discapacidad oficialmente reconocido, igual o superior al 33%, percibirá una ayuda de 52,29 en cada una de las pagas ordinarias, como valor definitivo para el año 2018.

Para la percepción de esta ayuda, exclusivamente serán tenidos en cuenta: los hijos/a, padres y hermanos/as del/la trabajador/a, así como su cónyuge.

El trabajador/a que acredite discapacidad, conforme al certificado oficial, percibirá una ayuda de 250 brutos euros anuales. Asimismo, la compañía reintegrará una máximo de 250 brutos euros por el abono de medicinas siempre y cuando, según criterio del servicio médico, dichos medicamentos sean necesarios para el tratamiento de la discapacidad manifestada.

Artículo 35º. Fondo de préstamos

Se crea un fondo de préstamos del 20.000 € que, gestionado por la empresa, ofrece la posibilidad de concesión de préstamos personales, con las siguientes condiciones:

- Importe máximo del préstamo individual: 4.000 euros.
- Motivos de solicitud: Para hacer frente a causas de necesi-

dad del/la trabajador/a.

- Plazo máximo de amortización: 36 meses.
- Si el préstamo solicitado es devuelto dentro del ejercicio en el que se concede, se considerará anticipo personal.
- Si el préstamo solicitado es devuelto en un periodo que supere el ejercicio en el que se concede, se aplicará el Interés Legal del dinero fijado en cada ejercicio. Bien cobrado directamente junto con el préstamo o bien imputado como salario en especie en la nómina del/la trabajador/a.

Artículo 36º. Ayuda por estudios

Se establece una ayuda por estudios de los hijos/as a cargo del/la trabajador/a, o del propio trabajador/a, en las siguientes cuantías con valores definitivos para el año 2015.

- Hijos/as de hasta 3 años: 75 € al año. Se requerirá justificación documental de matriculación en guardería.
- Hijos/as de 4 a 16 años (a.i.): 100 € al año. Se requerirá justificación documental de matriculación que justifique la escolarización. Hijos/as de 17 a 24 años (a.i.) y que justifiquen el que cursan estudios: 130 € al año. Se requerirá justificación de matriculación en estudios universitarios o de formación profesional, o de acceso a los mismos.

Aquellos trabajadores/as que cursen estudios que mejoren su capacitación en la empresa y de duración inferior al tipo de contrato que les vincule con la empresa, y con aprovechamiento justificado: se le reembolsará el 50% del coste de la matrícula con máximo de 1.000 € brutos. Se requerirá justificación documental de matriculación en estudios de ESO, FP o universitarios. Los/as interesados/as entregarán la justificación documental en el Departamento de Personas y Organización, en los plazos que se establezcan, que acredite el derecho a percibir la correspondiente ayuda a estudios por curso y año.

TÍTULO X

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 37º. Seguridad y salud en el trabajo

En esta materia se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias, sin perjuicio de lo que sobre la materia dispone el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 38º. Vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as

La vigilancia periódica de la salud de los/as trabajadores se llevará a cabo en los términos previstos en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y aquellas normas que la desarrollen.

Artículo 39º. Equipos de trabajo

Con las lógicas exclusiones impuestas por la naturaleza del cometido a desempeñar, se facilitará al personal que lo necesite dos juegos de prendas adecuadas a la labor a realizar. Para la determinación de estas prendas se constituirá la oportuna Comisión de Vestuario.

El plazo de uso de las prendas de trabajo será de un año, quedando obligados/as los/as trabajadores/as al uso exclusivo de dichas prendas en la jornada de trabajo y al cuidado y limpieza de las mismas.

TÍTULO XI

EJERCICIO DE DERECHOS COLECTIVOS E INVIOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL/LA TRABAJADOR/A

Artículo 40º. Derecho de la representación colectiva

40.1 Garantías sindicales.

Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados Sindicales, afectados por este Convenio, dispondrán de una reserva de veinte horas mensuales, sin pérdida de elemento alguno inte-

grante de su retribución al objeto de realizar su actividad sindical. Cada Central Sindical presente en el Comité de Empresa podrá acumular semestralmente las horas sindicales de sus Delegados de la Sección Sindical y sus miembros en el Comité de Empresa.

Con cargo a la reserva de horas anteriormente citada, los miembros del comité de Empresa dispondrán de las facilidades necesarias para informar, durante la jornada laboral, a los/as trabajadores/as por ellos representados, sobre asuntos de interés directo laboral. Dicha comunicación, que se registrará por las normas vigentes en la Empresa, se efectuará de modo que no se perturbe, en absoluto, la normalidad del proceso productivo en cualquiera de los Departamentos de la Empresa.

La Representación de los/as trabajadores/as, en el uso de las horas sindicales a que son acreedores, se comprometen formalmente a avisar a sus correspondientes Mandos con la debida antelación y en cualquier caso con una antelación mínima de 24 horas, salvo en los casos de ineludible y probada necesidad sindical.

La acumulación de horas se comunicará, en la medida de lo posible, con la suficiente antelación a la Dirección de Personas y Organización.

No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

La Empresa pondrá a disposición de los miembros del Comité espacios visibles y de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los/as trabajadores/as y que podrán ser utilizados para fijar comunicaciones e información de interés directo y laboral en la Empresa. Las comunicaciones se fijarán siempre bajo la responsabilidad de la Representación legal de los/as trabajadores/as, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa, a los efectos de lo que se pueda alegar ante la Dirección Provincial de Trabajo o autoridad competente, en su caso.

La Dirección de la Empresa se reunirá al menos una vez al trimestre con el Comité de Empresa, levantándose acta de esta, que será firmada por los asistentes. El orden del día para cada reunión quedará determinado con quince días de antelación a la fecha de su celebración, mediante la recíproca presentación de cada parte de los temas a tratar.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

40.2 Secciones Sindicales.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación del Sindicato o central sindical en el centro de trabajo será ostentada por un delegado sindical cuando la afiliación al mismo sea igual o superior al treinta por ciento de la plantilla del centro. A tal efecto, el Sindicato correspondiente deberá acreditar dicha afiliación de forma fehaciente, si el número de afiliados/as con descuento de cuota sindical en nómina es inferior al treinta por ciento de la plantilla.

40.3 Asambleas.

El personal podrá celebrar asambleas para tratar asuntos de interés común laboral.

Estarán legitimados para solicitar dichas asambleas los Representantes Legales de los/as trabajadores/as, como órgano representativo de los mismos; también podrán solicitarlas los mismos trabajadores/as, a través del Comité de Empresa, siempre que los solicitantes superen el 20 por 100 de la plantilla de la empresa. La Dirección de la Empresa acusará recibo a la solicitud de asamblea en un plazo de cuarenta y ocho horas.

La Empresa arbitrará los medios necesarios, en la medida de

sus posibilidades, para facilitar local donde los/as trabadores/as podrán celebrar dichas asambleas. La Representación Legal de los/as trabadores/as será responsable, en todo momento, de que las asambleas se desarrollen con absoluta normalidad, haciéndose expresa mención de la reserva de acciones que pudieran corresponder a la empresa, si a ello hubiere lugar.

El personal dispondrá de un máximo de ocho horas anuales para la asistencia a las Asambleas dentro del horario de trabajo.

La asistencia o no a dichas Asambleas no será, en ningún caso, motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias o para ausentarse del puesto de trabajo, respectivamente.

Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

40.4 Cuota sindical.

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del Sindicato del/la trabajador/a afiliado/a y previa conformidad, siempre de éste.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias realizadas al Delegado Sindical correspondiente.

Artículo 41º. Derecho de reunión

El Comité de Empresa podrá reunirse en los locales de la misma, dentro de la jornada laboral, comunicando a la Empresa la causa que determina o aconseja la reunión.

El Comité de Empresa podrá reunirse dentro de la jornada laboral, fuera de la Empresa, haciendo uso del crédito de horas que legalmente tiene concedidas, previo conocimiento por parte de la Empresa.

Artículo 42º. Libertad de expresión

En los términos que ampara el artículo 20 de la Constitución Española y por lo que se refiere al ámbito de la relaciones laborales, se reconoce a los/as trabadores/as de la Empresa el derecho a expresar libremente sus opiniones dentro del centro de trabajo, tanto de palabra como por escrito, sin perturbar en ningún momento el desarrollo normal de las tareas. El indicado derecho incluye el ejercicio por los/as trabadores/as de crítica a la gestión Empresarial.

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios en los distintos centros de trabajo de la Empresa, cuyo destino sea exponer en aquél cuantas comunicaciones o información dimanen de las relaciones propias y específicas de su condición o carácter de Comité de Empresa.

La información escrita que el Comité de Empresa pueda facilitar a los/as trabadores/as de la misma podrá ser distribuida dentro del centro de trabajo, sin que en ningún caso pueda ocasionar perturbaciones para el normal desarrollo de las tareas.

Artículo 43º. Inviolabilidad de la persona del/la trabajador/a

Sin el consentimiento del/la trabajador/a no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en sus taquillas, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TÍTULO XII

IGUALDAD

Artículo 44. Igualdad

Tanto la representación empresarial como sindical, conscientes de la necesidad de fomentar la igualdad real y efectiva de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, dentro de los límites marcados

por el ordenamiento jurídico, se comprometen a realizar un diagnóstico de igualdad en la empresa.

Asimismo, se ratifica los Acuerdos en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y prevención del acoso laboral y sexual firmado por las partes.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Plus "Ad-personam", componente "A"

Todo el personal que hasta el 31 de diciembre de 2007 tuviera reconocido el antiguo componente "A", del hasta ese momento denominado "Complemento A.Personam 1999", lo seguirá percibiendo como un complemento exclusivamente personal, siendo revisable de acuerdo a lo previsto en el artículo 20º de este Convenio, no absorbible y no compensable.

El importe de este complemento será el que figura por categoría profesional en el Anexo I, que contiene la tabla salarial aplicable para este Convenio, el cual se multiplicará por 485 días, dividiéndose el resultado anteriormente citado entre las 16 pagas establecidas.

Segunda. Garantía de empleo

Durante los cuatro años de vigencia del presente convenio contemplado en el párrafo primero del artículo 2º la Empresa mantendrá al menos el mismo número de plantilla con contrato indefinido existente a la firma de éste, excluyendo en su cómputo las amortizaciones que se produzcan como consecuencia de inversiones.

Asimismo serán excluidas las bajas que puedan producirse por motivos ajenos a la voluntad de la empresa, incluidas las jubilaciones ordinarias, anticipadas y parciales, así como, las derivadas de un despido procedente con sentencia firme, siempre que la empresa decida amortizar el puesto de trabajo. Tal decisión deberá ser informada al Comité de Empresa dentro del mes siguiente a la fecha de la baja, salvo en caso de jubilaciones parciales que se hará antes de la fecha de la jubilación total.

Para ello, la Empresa no utilizará ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 51 y 5.c) del Estatuto de los Trabajadores para extinguir contratos, salvo que medie acuerdo con el Comité de Empresa.

En su caso, y de acuerdo con las necesidades del centro, los excedentes de plantilla que pudieran provocar las inversiones serán tratados agotando las siguientes etapas:

- Serán reubicados mediante la movilidad funcional, aún entre puestos de diferentes grupos, siempre que existan vacantes y sea posible.
- Extinciones contractuales negociadas con el Comité de Empresa.
- Las soluciones que puedan acordarse.

Si la aplicación de lo acordado anteriormente supusiera un riesgo cierto de viabilidad de la Empresa, ambas partes se comprometen a buscar una salida negociada y pactada. En todo caso, estas obligaciones se mantienen mientras subsistan las condiciones que las generan.

Asimismo, en caso de que se modifique la legislación vigente en materia de jubilaciones parciales, las partes se comprometen a analizar conjuntamente la viabilidad de la modificación.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Comisión de Seguimiento de Inversiones

A fin de mantener una adecuada información a los/as trabajadores/as sobre la evolución de las inversiones que, destinadas a la fábrica de PCB, se puedan presupuestar anualmente, durante la vigencia de este Convenio, o hasta la finalización de las modifi-

caciones previstas en el plan de inversiones, se crea una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión estará integrada por tres representantes del Comité de Empresa elegidos de entre sus miembros y otros tres de la Empresa. Entre los miembros de la empresa figurará de manera permanente el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

La referida Comisión Mixta, se reunirá cada 6 meses, a no ser que las circunstancias de ejecución de las inversiones aconsejen modificar el indicado plazo, o a instancias de cualquiera de las partes.

Segunda. Absentismo

Ambas partes se muestran preocupadas por los altos índices de absentismo registrados en la Empresa y se muestran dispuestos a trabajar conjuntamente en su reducción. Para ello colaborarán en cuantas iniciativas estimen oportunas. En este sentido, en el presente convenio colectivo se recoge un plus de asiduidad.

Tercera. Reorganización de mantenimiento, adecuación de plantilla y acceso a la jubilación

La Empresa ha procedido a la reorganización de mantenimiento en los términos previstos en el acta de principio de acuerdo de fecha 30 de junio de 2017.

Adecuación de plantilla y acceso a la jubilación

Durante los años 2017 y 2018 se producirán las finalizaciones de los contratos de relevo actualmente vigentes. Igualmente, existe un colectivo de trabajadores que durante la vigencia del convenio podrían acceder a la jubilación parcial.

Motivado por estas dos circunstancias, así como por la reorganización de mantenimiento expuesta, las partes han acordado el siguiente plan de empleo y transición a la jubilación, que se registrará por lo siguiente.

- Se establece que se activará el presente plan de empleo acordado, una vez consolidada la reorganización del área de mantenimiento sin incidencia alguna, en los términos previstos en el acta de principio de acuerdo firmada en fecha 30 de junio de 2017.

- Se facilitará acceso a la jubilación parcial de las personas nacidas en los años 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958 que se encuen-

tren a fecha de firma del presente documento con contrato indefinido en la empresa, y consecuentemente, hasta un máximo de contratación de 10 relevistas.

- Que la jubilación parcial consistirá en la realización de un 25% de la jornada desde la fecha de acceso, la cual será acordada por ambas partes, y hasta la edad de 65 años, o en todo caso hasta la edad legal de jubilación ordinaria establecida.

Una vez que por parte de la empresa se tenga conocimiento de las personas que efectivamente vayan a acceder a la jubilación parcial, se informará de las fechas y de las personas que serán contratadas como relevistas.

- Contratación de un número de trabajadores en igual número que las jubilaciones parciales que se produzcan (hasta un máximo de 10): dichas contrataciones se realizarán bien por contrato indefinido o bien por contrato de relevo, de entre los relevistas contratados entre 2012 y 2014 motivadas por las jubilaciones parciales que se hagan efectivas, y siempre y cuando se comprometan a obtener con el debido aprovechamiento la formación académica reglada relacionada con el puesto de trabajo que van a ocupar.

- Los posibles dos relevistas que sustituyan a los dos últimos jubilados parciales en 2017 y 2018 deberán contar con la formación académica reglada relacionada con el puesto de trabajo.

- Durante la vigencia del convenio colectivo, esto es, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, se acuerda que de los relevistas contratados en 2012 y 2014 que no acceden con motivo de las jubilaciones parciales y/o contratos indefinidos descritos en este acuerdo, se les tendrá en cuenta, por una única vez, y con carácter preferente para la cobertura de vacantes no amortizadas para los puestos de trabajo actuales del departamento de envasado y fabricación a firma del presente documento, y ello de conformidad al total cumplimiento de los requisitos indicados, así como de:

- Formación académica relacionada con el puesto de trabajo.
- Experiencia, suficiente a juicio de la empresa, en el mismo departamento y puesto de trabajo.

Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO I TABLAS SALARIALES 2018

Incremento 1% sobre la tabla salarial definitiva 2017 + 150€ gratificación mayo + 50€ plus asiduidad

2018	GRUPO	NIVELES	COEF.	SALARIO BASE			PLUS CONVENIO			GRATIFICACION MAYO	IMPORTE ANUAL			PLUS AD PERSONAM A			PLUS AD PERSONA M B
				DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485) EUROS	DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485) EUROS		SB+PC+GM (x 485:16)	DIARIO EUROS	MENSUAL EUROS	ANUAL (x485) EUROS			
GRUPO I TECNICO-ADMINISTRATIVO	NIVEL I	Titulado Grado Superior	2,50	48,4273	1.467,95	23.487,24	17,8259	540,35	8.645,58	1.825,21	33.958,03				43,23		
	NIVEL II	Titulado Grado Medio	2,10	40,1482	1.216,99	19.471,99	17,8259	540,35	8.645,58	1.825,21	29.942,68				36,31		
	NIVEL III	Jefe de Primera	1,90	39,2318	1.189,21	19.027,42	17,8259	540,35	8.645,58	1.825,21	29.498,21				32,86		
	NIVEL IV	Jefe de Segunda	1,65	36,9518	1.120,10	17.921,61	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	28.387,24				28,53		
	NIVEL V	Oficial de Primera	1,50	35,3431	1.071,34	17.141,42	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	27.607,04	2,28	69,12	1.105,89	25,94		
	NIVEL VI	Oficial de Segunda	1,30	33,6913	1.021,27	16.340,30	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	26.805,92	2,28	69,12	1.105,89	22,48		
	NIVEL VII	Auxiliar II	1,20	32,8498	995,76	15.932,13	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	26.397,75				20,75		
	NIVEL VIII	Auxiliar I	1,00	30,2711	917,59	14.681,46	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	25.147,08				17,29		
	OBRERO	NIVEL I A	Oficial de Primera Jefe Equipo	1,50	35,3431	1.071,34	17.141,42	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	27.607,04	2,17	65,89	1.054,21	25,94	
		NIVEL I	Oficial de Primera	1,30	33,6913	1.021,27	16.340,30	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	26.805,92	1,98	60,07	961,19	22,48	
NIVEL II		Oficial de Segunda	1,20	32,8498	995,76	15.932,13	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	26.397,75				20,75		
NIVEL III		Ayudante	1,10	31,6669	959,90	15.358,43	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	25.824,05	1,81	54,91	878,51	19,02		
SUBALTERNO	NIVEL IV	Auxiliar	1,00	30,2711	917,59	14.681,46	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	25.147,08				17,29		
	NIVEL I	Subalterno	1,00	30,2711	917,59	14.681,46	17,8153	540,03	8.640,41	1.825,21	25.147,08				17,29		

ANEXO II – VALE DE CERVEZA NUEVO TALONARIO

**PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y
BEBIDAS, S.L
CERVEZA SIN CARGO**

FECHA DE RETIRADA: _____

Solo puedes marcar las casillas en blanco
En las casillas para combinar con agua debes marcar solo el formato de
cerveza

CÓDIGO	FORMATO	1 CAJA	2 CAJAS (pueden ser diferentes)	1 CERVEZA + 2 AGUA	1 CERVEZA + 4 AGUA
24132	1/3 RESERVA 1925 CLUSTER				
24153	1/3 ALH. ESPECIAL N.R				
24388	ALHAMBRA RESERVA ROJA CLUSTER				
25051	1/4 ALHAMBRA ESPECIAL				
21029	1/4 ALHAMBRA TRADICIONAL N.R				
21075	1/4 ALH. SIN N.R				
21034	ALHAMBRA TRADICIONAL LATAS				
24206	ALHAMBRA ESPECIAL LATA				
21074	ALHAMBRA SIN LATA				
CÓDIGO	FORMATO	8 CAJAS			
26007	AGUA MINERAL 6 X1,5 LITROS				

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 595/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 571/2018

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y Creación del Registro Electrónico, publicada definitivamente en BOP núm. 69/2012, de 11 de abril de 2012, y considerando la necesidad de dar publicidad a la nueva sede electróni-

ca del Ayuntamiento de Alcaracejos, en adaptación a las nuevas disposiciones vigentes en materia de administración electrónica,

He resuelto

Primero. Que la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos será <http://alcaracejos.sedelectronica.es>, accesible también desde <http://www.alcaracejos.es>.

Segundo. Desde dichas direcciones serán accesibles igualmente, el Perfil del Contratante, el Portal de Transparencia y el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero. Publicar la presente disposición a efectos de su conocimiento general en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Alcaracejos a 19 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 451/2018

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 25 de enero de 2018, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, Actualización de la Plantilla, Ficha de Funciones e Inventario de Puestos de Trabajo.

Siguiendo el acuerdo adoptado y la legislación vigente se hace público lo siguiente:

A

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo.

Baena, 5 de febrero de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA 2018

GOBERNABILIDAD Y CALIDAD DEMOCRÁTICA																
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especial	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones	
121	Secretaría Particular Alcaldía															
122	Auxiliar Activo grupos políticos				GOBERNABILIDAD Y CALIDAD DEMOCRÁTICA										Media Jornada (1 puesto)	
	SECRETARIA GENERAL															
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especial	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones	
1	Secretario General Jefe Negociado Unidad Administrativa Secretaría. RR.HH. Proyectos Ext.	FUN	A1	S	C.H.E	30	1.800,00	21.150,00	Licenciado Derecho, C. Políticas y de la Admón. Sociología	Habilitación Nacional	H.N.	SECRETARIA	L-V 7:45-15:15	Flexible		
2	Jefe Sección Administrativa Secretaría. RR.HH. Proyectos ext	FUN	C1	N	C.G.	22	675,00	7.931,28	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir	
	Jefe Sección Administrativa Secretaría. RR.HH y Proyectos ext	FUN	B	N	C.G.	22	775,00	9.028,75	CFGS Administración		A.G.	GESTION	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE	
3	Auxiliar Secretaría y Órganos Colegiados	FUN /LAB	C2	N	RDE	18	400,00	6.060,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Dispo. 2º EBEP puesto a funcionar. Promocionar Admto. y a extinguir la de Auxiliar.	
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	425,00	0.00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua		

4	Administrativo	LAB	C1	N	RDE	19	600,00	7.050,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	Puesto a funcionar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
5	Administrativo Archivo General	FUN /LAB	C1	N	RDE	20	450,00	2.770,20	Bachiller superior	Conocimientos avanzados en archivística	A.E.	ADMTVA.	L-V 10:00-13:15	Continua	Puesto a funcionar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
6		FUN /LAB	AP	N	RDE	14	425,00	7.132,56	Cert. Escolar		A.G.	SUBALTERN A	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
7	Desarrollo Local, TEC. LABORAL y Proyectos	LAB	A2	N	RDE	20	725,00	8.518,80	Diplomatura		A.G.	TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Continua	
8	Jefe Negociado-Administrativo nominas y personal laboral	FUN	C1	N	RDE	22	525,00	6.588,96	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	
9	Auxiliar Administrativo de nominas y Personal laboral	FUN /LAB	C2	N	RDE	18	375,00	6.060,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promocionar Admtvo. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	425,00	0,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	dispo. 2º EBEP. VACANTE,
10	Jefe Negociado SAC	FUN	C1	N	C.G.	22	625,00	0,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	Una vez cubierta se extinguirá una de C1 del SAC
11	Administrativo SAC	FUN	C1	N	RDE	20	500,00	5.882,04	Bachiller superior		A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	
12	Auxiliar Administrativo	FUN	C2	N	RDE	18	325,00	7.132,56	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	

Código	Puesto	Rel. Lab.	FUN	C2	N	RDE	N	Ac	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	Bachiller superior o equivalente	For. Especial	Escala	Subescala	Administrativa	L-V 7:45-15:15	Continua	Vacante. Se encuentra adscrito el puesto nº 12	
13	Administrativo SAC		FUN	C2	N	RDE	0					0	500,00	0,00		0		A.G.		Administrativa	L-V 7:45-15:15	Continua	0	
	CONTRATACIÓN ADMTVA Y COMPRAS																							
	Puesto Técnico Contratación Admtva.	Rel. Lab.	FUN	Grupo	Sin	Ac	N		N		PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación				For. Especial	Escala	Subescala	Administrativa	Horario	Jornada	Observaciones	
14	Jefe Negociado contratación y compras		FUN	A1	N	RAE	29				1.150,00	13.512,48	Licenciado					A.G.	TÉCNICA		L-V 7:45-15:15	Flexible		
15	Administrativo		FUN	C1	N	C.G.	22				600,00	7.055,28	Bachiller superior o equivalente					A.G.	ADMVA		L-V 7:45-15:15	Continua		
16	Administrativo		FUN	C1	N	RDE	20				425,00	0,00	Bachiller superior o equivalente					A.G.	ADMINISTRATIVA		L-V 7:45-15:45	Continua	Vacante.	
	AREA INFORMATICA																							
	Puesto Técnico Informático	Rel. Lab.	FUN	Grupo	Sin	Ac	N		N		PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación				For. Especial	Escala	Subescala	Administrativa	Horario	Jornada	Observaciones	
17	Técnico Superior Infor		FUN	A2	S	RDE	26				900,00	10.575,00	Diplomatura					A.E.	TÉCNICA		L-V 7:45-15:15	Continua		
18	AREA ECONOMICA INTERVENCIÓN		FUN	B	N		26				700	0	CFGS					A.E.	TÉCNICA		L-V 7:45-15:15	Continua		
	Puesto INTERVENTOR	Rel. Lab.	FUN	Grupo	Sin	Ac	N		N		PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación				For. Especial	Escala	Subescala	Administrativa	Horario	Jornada	Observaciones	
19	INTERVENTOR		FUN	A1	S	C.H.E	29				1.750,00	20.387,50	Lic. Derecho, Dir.Em, Econo. C. Actuarios y Financieras					H.N.	INTERVENTOR		L-V 7:45-15:15	Flexible		
20	Tecnico Superior Area Economica		FUN	A1	N	C.G.	25				1.125,00	13.512,48	Licenciado en Economía Empresarial						A.G.	TÉCNICA		L-V 7:45-15:15	Continua	
21	Jefe negociado Compras		FUN	C1	N	RDE	22				500,00	6.588,92	Bachiller superior o equivalente					A.G.	ADMVA		L-V 7:45-15:15	Continua		
22	Administrativo		FUN	C1	N	RDE	20				500,00	5.882,04	Bachiller superior o equivalente					A.G.	ADMTVA.		L-V 7:45-15:15	Continua		

Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECÍFICO	Titulación	For. Especial	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
ÁREA ECONÓMICA RENTAS															
23	Técnico Gestión Tributaria.	FUN	A2	N	L.D.	26	975,00	11.456,28	Diplomado Económica Empresarial		A.G.	TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Flexible	
24	Jefe Negociado Gestión Tributaria	FUN	C1	N	RDE	22	525,00	6.588,92	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
25	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	525,00	6.173,28	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	
26	Telefonista	LAB	AP	N	RDE	14	300,00	5.717,16	Cert. Escolar		A.G.	SUBALTERN A	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a promocionar
27	Auxiliar Administrativo	FUN /LAB	C2	N	RDE	18	350,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promocionar Admto. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo
	Auxiliar Administrativo	FUN	C2	N	RDE	18	400,00	6.060,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	425,00	0,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRA TIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	Disp. Tras. Segunda EBEP
ÁREA ECONÓMICA TESORERÍA															
28	TESORERO	FUN	A1	S	C.H.N	27	1.600,00	18.639,96	Lic. Derecho, Dir.Em, Econo. C. Actuarios y Financieras	Habilitación Nacional	H.N.	TESORERÍA	L-V 7:45-15:15	Flexible	VACANTE.
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECÍFICO	Titulación	For. Especial	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones

29	Jefe Negociado Tesorería	FUN	C1	N	C.G.	22	600,00	7.055,28	Bachiller superior o equivalente			A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Flexible	La productividad de este puesto se ajustará una vez sea cubierto el puesto Tesorero por FHCE o cualquier otra forma.	
29.1	Jefe Negociado Tesorería	FUN	C1	N	C.G.	22	600,00	7.055,28	Bachiller superior o equivalente			A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto que procede del numero 20 de la RPT de 2017.	
30	Auxiliar de Tesorería	FUN /LAB	C2	N	RDE	18	375,00	6.060,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente			A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promocionar Admto. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo.	
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	17	500,00	0,00	Bachiller superior o equivalente			A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	Disp. Tras. Segunda EBEP	
	URBANISMO AREA ADMINISTRATIVA																
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones		
31	TAG, Inventario, Contenciosos y Asesoría Jurídica	FUN /LAB	A1	N	RAE	29	1.150,00	13.512,48	Licenciatura en Derecho o asimilado	Experto en Urbanismo		TEC.SUPERIOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	Puesto a funcionar, Promoción horizontal. A extinguir P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP		
32	Jefe Negociado Inventario y Patrimonio	FUN	C1	N	CG	18	625,00	0,00	Bachiller superior o equivalente			ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE		
33	Admto Urbanismo	FUN	C1	N	RDE	20	500	5.882,04	Bachiller Superior o equivalente			ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir uno de los tres puestos de administrativo de urbanismo cuando se cubra la Jefatura de Negociado de		

Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
34	Admto Urbanismo	FUN	C1	N	RDE	20	500	5.882,04	Bachiller Superior o equivalente	A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	Inventario y Patrimonio.
35	Admto Urbanismo	FUN	C1	N	RDE	20	500	5.882,04	Bachiller Superior o equivalente	A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	
36	Vigilante obras	FUN	AP	N	RDE	11	400	0	Cert. Escolar	A.G.	SUBALTERN A	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE
37	TAG, Expedientes Urbanísticos y Licencias	FUN	A1	N	RAE	29	1.150,00	13.512,48	Licenciatura en Derecho o asimilado	Experto en Urbanismo	TEC.SUPERIOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	
38	Jefe Negociado Urbanismo y Medio Ambiente	FUN	C1	N	C.G.	22	625	7.594,08	Bachiller superior o equivalente	A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. PH. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP.
39	Administrativo Catastro	FUN /LAB	C1	N	C.G.	20	450	5.291,40	Bachiller superior o equivalente	A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
	URBANISMO ÁREA TÉCNICA													
	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
40	Jefe Servicios Técnicos Urbanismo	FUN /LAB	A1	S	LD	29	1.275,00	14.981,28	Arquitectura Superior	Experto en Urbanismo	TEC.SUPERIOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	Funcionarizar, Promoción Horizontal. Extinguir la de Plantilla Laboral. Disposición Tras. Segunda EBEP. (1)
41	Arquitecto	FUN	A1	N	LD	26	1.125,00	0,00	Arquitectura Superior	Experto en Urbanismo	TEC.SUPERIOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	VACANTE
42	Arquitecto Técnico	LAB	A2	N	RDE	22	1.000,00	11.750,04	Arquitectura Técnica	Conocimientos avanzados en	TEC. MEDIO	L-V 7:45-15:15	Flexible	

43	Ing. Tec. Mpal. Jefe Unidad de Servicios	FUN /LAB	A2	N	LD	26	1.275,00	14.981,28	Ingeniero Técnico Industrial	urbanismo	Experto en Dirección y control de Proyectos	A.E.	TEC.MEDIO	L-V 7:45-15:15	Flexible	Funcionarizar, Promoción Horizontal. Extinguir la de Plantilla Laboral. Disposición Tras. Segunda EBEP.
44	Delimitante-Administrativo catastro	FUN /LAB	C1	N	RDE	22	650	7.637,52	Bachiller superior o equivalente			A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionarizar. PH. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP.
45	Auxiliar Serv. Tec. urbanismo	FUN /LAB	C2	N	RDE	18	400,00	6.060,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente			A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionarizar. Promocionar Admtvo. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo.
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	17	450,00	0,00	Bachiller superior o equivalente			A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	Disp. Tras. Segunda EBEP
	URBANISMO SERVICIOS															
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones	
46	Conserje	LAB	AP	N	RDE	14	400,00	7.074,12	Cert. Escolar		A.G.	SUBALTERN A	L-V 7:45-15:15	Continua	Funcionarizar, promocionar. Extinguir.	
	Auxiliar Administrativo	FUN	C2	N	RDE	16	400,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Auxiliar		
47	Auxiliar Administrativo	FUN	C2	N	C.G.	20	475,00	5.581,20	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua		
48	Capataz General	LAB	C1	S	L.D.	18	900,00	10.485,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente			ENCARGADO	L-V 7:45-15:15	Flexible	VACANTE	

49	Oficial 2º Albañiñ	LAB	AP	N	RDE	14	625,00	0,00	Cert. Escolar Grad.				OPERARIO 2º				
50	Conductor Sup. Mto. Vehiculo/Maquinista	LAB	C2	N	RDE	18	450,00	5.542,44	Escolar, ESO o equivalente	Carné de Conducir C1			OFICIAL 1º	L-V 7:45-15:15	Continua		
51	Conductor/Maquinista	LAB	C2	N	RDE	14	400,00	6.641,52	Grad. Escolar, ESO o equivalente	Carné de Conducir C1			OFICIAL 1º	L-V 7:45-15:15	Continua		
52	Conductor/Maquinista	LAB	C2	N	RDE	14	400,00		Grad. Escolar, ESO o equivalente	Carné de Conducir C1			OFICIAL 1º	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE	
53	Oficial 2º jardinería	LAB	AP	N	RDE	15	575,00	6.756,24	Cert. Escolar				OPERARIO 2º	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir.	
54	Oficial 2º jardinería	Interino	AP	N	RDE	15	575,00	6.756,12	Cert. Escolar				OPERARIO 2º	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir.	
55	Oficial 1º jardinería	LAB	C2	N	RDE	15	575,00	0,00	Graduado, ESO o equivalente				OPERARIO/O FICIAL 1º	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTES 3 PUESTOS	
56				0	0	0	0,00	0,00	0					0	0	0	
57				0	0	0	0,00	0,00	0					0	0	0	
58				0	0	0	0,00	0,00	0					0	0	0	
59	Personal limpieza- Encargada	LAB	AP	N	RDE	14	525,00	7.074,12	Cert. Escolar				OPERARIA	L-V 9-14/16-19	Partida		
60	Conserje Conservatorio/ P. limpieza	LAB	AP	N	RDE	8	325,00	3.786,25	Cert. Escolar				OPERARIA	L-V 14:45-22:15	Continua		
61	Conserje Colegio Vaiverde Perates	LAB	AP	N	RDE	14	450,00	7.074,12	Cert. Escolar				SUBALTERN A	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE. En segunda actividad Policía Local	
62	Conserje Colegio Virrey del Pino	LAB	AP	N	RDE	10	450,00		Cert. Escolar				SUBALTERN A	L-V 7:45-15:15	Continua		
63	Conserje Colegio Limpieza P. Córdoba	LAB	AP	N	RDE	10	400,00	5.673,00	Cert. Escolar Grad.				SUBALTERN A	L-V 8:30-14/16:18:30	Partida		
64	Sepulturero	LAB	C2	N	RDE	16	625,00	7.343,76	Escolar, ESO o equivalente				OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	Vacante	
65	Oficial 2 Albañiñ	LAB	E	N	RDE	14	625,00	7.343,76	Cert. Escolar				OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	Promoción interna	
66	Oficial 1º Albañiñ	LAB	C2	N	RDE	16	625,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o				OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	Vacante 2 plazas.	

Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
67	Oficial 1º pintor	LAB	C2	N	CG	13	450,00	0,00	equivalente Grad. Escolar, ESO o equivalente			OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	Vacante 1 plaza.
68	Ayudante/ Peón de Mantenimiento	LAB	AP	N	RDE	11	375,00	7.102,08	Cert. Escolar			AYUDANTE	L-V 7:45-15:15	Continua	
69	Oficial 1º Elect.	LAB	C2	N	RDE	18	750,00	8.812,56	Grad. Escolar, ESO o equivalente			OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	(1)
70	Oficial 1º Elect.	LAB	C2	N	C.G.	16	750,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente			OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE
					GOBERNABILIDAD Y CALIDAD DEMOCRÁTICA										
	GOBERNACIÓN POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL														
	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
71	Intendente Jefe Policía Local	FUN	A1	N	LD	29	1.625,00	18.931,25	Licenciado	Curso especializado en mando, BTP	A.E.	SRV.ESPECI ALES	L-V 7:45-15:15	Flexible	
72	Policía Local	FUN	C1	N	RDE	17	675,00	7.933,80	Bachiller Superior o equivalente		A.E.	SRV.ESPECI ALES	M 6-14:15; T13:45-22; N 21:45-6	Turnos (incluyend o domingos - festivos)	2 PLAZAS EN SEGUNDA ACTIVIDAD
73	Oficial Policía Local	FUN	C1	N	C.G.	20	925,00	10.868,76	Bachiller Superior o equivalente		A.E.	SRV.ESPECI ALES	M 6-14:15; T13:45-22; N 21:45-6	Turnos (incluyend o domingos - festivos)	4 PLAZAS
74	Policía Local	FUN	C1	N	RDE	17	800,00	9.399,96	Bachiller Superior o equivalente		A.E.	SRV.ESPECI ALES	M 6-14:15; T13:45-22; N 21:45-6	Turnos (incluyend o domingos - festivos)	21 PLAZAS 2 VACANTES

75	Guarda vigilante	FUN /LAB	AP	N	RDE	14	375,00	7.074,12	cert. Escolar										Turnos (incluyendo domingos o festivos)	Puesto a funcionar. A extinguir. Adscrito a Vigilancia de Obras en Urbanismo. Dis. Tra. Segunda EBEP
					GOBERNACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA															
	GOBERNACIÓN APARCAMIENTO																			
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones					
76	Admitivo Aparcamientos	LAB	C1	N	RDE	19	725,00	8.158,80	Bachiller Superior o equivalente			ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua						
77	Agente aparcamiento	IND/LAB	AP	N	RDE	9	500,00	5.874,96	Cert. Escolar			SUBALTERN A	M 6-14; 14-22; 22-06	Turnos (incluyendo o f. de s. y festivos)	6 PLAZAS					
					IO HISTÓRICO, TURISMO Y CULTURA															
	ARQUEOLOGIA																			
Código	Puesto	Rel. Lab.	Gru po	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones					
78	Arqueólogo TURISMO	FUN	A1	N	LD	27	775,00	9.106,20	Licenciado	Estudios Gestión Patrimonial y Museística	A.E.	TÉCNICA	LXV 08:00-15:00 MJ 08:00-15:00/16:00-18:30	Continua	VACANTE-INTERINO					
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones					
79	Técnico de Turismo	FUN	A2	N	C.G.	19	700	0	Diplomado en Turismo		A.G.	TÉCNICA	Según necesidades	flexible	VACANTE.					

Código	CULTURA	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
80	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	550,00	6.464,52	CFGS – Bachiller superior o equivalente Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	ADMTVA	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir puesto de Administrativo C1
81	Auxiliar Cultura	FUN /LAB	C2	N	RDE	18	450,00	6.060,00	Bachiller superior o equivalente Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Funcionarizar, promocionar a extinguir.
82	Administrativo ENCAR. TEC. TEATRO Y SERVICIOS GENERALES	FUN LAB	C1 C2	N N	RDE RDE	20 18	450,00 600,00	0,00 7.050,00	Bachiller superior o equivalente Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	ADMINISTRA TIVA TEC AUX.	L-V 7:45-15:45 L-V 7:45-15:15	Continua Flexible	Disp. Tras. Segunda EBEP
83	Personal Museo	LAB	C2	N	RDE	18	250,00	0,00	Grad.Esc. GRad.				Según necesidades	flexible	
84	Personal Torreparedones	LAB	C2	N		13	250,00	4.508,64	Escolar, ESO o equivalente			AUX. SERVICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir Puesto a funcionarizar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
85	Administrativo Responsable Biblioteca	FUN /LAB	C1	N	RDE	20	650,00	7.637,52	Bachiller superior Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	ADMTVA.		Flexible- Partida	
86	Aux. Biblioteca	LAB	C2	N	RDE	18	575,00	6.758,76	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar		Flexible- Partida	Funcionarizar, promocionar a extinguir.
87	Monitor Banda Música	FUN LAB	C1 C2	N S	RDE	18 17	575,00 500,00	0,00 5.874,96	Grad. Escolar, ESO o equivalente	Estudios en el ámbito musical	A.G.	ADMINISTRA TIVA TEC. AUXILIAR	Según actuaciones	Flexible	Disp. Tras. Segunda EBEP
					RDE										BIENESTAR SOCIAL Y SOLIDARI DAD

Código	SERVICIO SOCIALES	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
88	Jefa Servicio SS:SS /Corp.. ETA	LAB	A2	N	LD	22	900,00	10.575,00	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			Gestor	L-V 7:45-15:15	Continua	
89	Trabajadora Social	LAB	A2	N	RDE	26	625,00	7.343,76	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDIO	L-V 7:45-15:15	Continua	
90	Trabajadora Social	LAB	A2	N	RDE	19	625,00	7.343,76	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDIO	L-V 7:45-15:15	Continua	
91	Trabajadora Social dependencia	LAB	A2	N	RDE	19	625,00	7.343,76	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDIO	L-V 7:45-15:15	Continua	
92	Trabajadora Social dependencia	LAB	A2	N	RDE	19	625,00	7.343,76	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDIO	L-V 7:45-15:15	Continua	
93	Monitor sociocultural	LAB	C2	N	RDE	15	575,00	6.756,24	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente			TEC. Aux.	L-V 8:30-14: LAS 16-18; MJ. 16-19	Especial	
94	Monitor sociocultural	LAB	C2	N	RDE	15	575,00	6.756,24	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente			TEC. Aux.	L-V 8:30-14: LAS 16-18; MJ. 16-19	Especial	
95	Administrativo	LAB	C1	N	RDE	17	550,00	6.462,48	Bachiller superior			ADMINISTRA TIVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
96	Administrativo	LAB	C1	N	RDE	17	550,00	0,00	Bachiller superior			ADMINISTRA TIVA	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE
97	Psicólogo ETA	LAB	A1	N	RDE	24	750,00	8.812,56	Licenciatura en Psicología			TEC. SUPERIOR	L-M 12:30-20 M,J,V, 7:45-15:15	Especial	
98	Trabajadora Social ETA	LAB	A2	N	RDE	20	650,00	7.637,52	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDIO	L-M 12:30-20 M,J,V, 7:45-15:15	Especial	
99	Educadora Social ETA	LAB	A2	N	RDE	20	650,00	7.637,52	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDIO	L-M 12:30-20 M,J,V, 7:45-15:15	Especial	
100	Tec. Igualdad y Asesora Jurídica	LAB	A1	N	RDE	24	800,00	9.400,08	Licenciatura en			TEC. SUPERIOR	L-V 7:45-15:15	Continua	

Código	CIM	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
101	Tec. Vivienda/Inf. Mujer. Administrativo Vivienda	LAB	C2/C1	N	RDE	17	600,00	7.050,00	Grado Escolar, FP 1 o equivalente			AUX. SERV	L-V 8:14:15; L-M 16:30-19:30	Especial	
	JUVENTUD DY FESTEJOS														
	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
102	Administración adiciones/juventud	LAB	A2/C1	N	C.G.	19	600,00	7.050,00	Diplomatura /Bachiller			ADITIVA/TEC			
	DEPORTES														
	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
103	Administrativo Deportes	FUN	C1	N	LD	22	600,00	7.055,28	Bachiller superior o equivalente	Conocimientos en dirección y organización Instalaciones Deportivas	A.G.	Administrativa	L-V 7:45-15:15	Partida especial	
103	Director	FUN	A2	N	LD	26	925,00	0,00	Diplomatura relacionada con el puesto	Conocimientos en dirección y organización Instalaciones Deportivas	A.E.	TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Partida especial	VACANTE, adsc. Rafael Santano
104	Jefe Negociado Salud	FUN	C1	N	C.G.	22	700,00	8.155,00	CFGS – Bachiller superior o equivalente			ADMVA-GESTION	L-V 7:45-15:15	Continua	
105	Encargado Instalaciones	LAB	AP	N	RDE	14	550,00	7.074,12	Certificado Escolar			OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	
106	Personal Activo. Coordinador Actividades	LAB	C2	N	RDE	18	600,00	7.050,00	Grado Escolar, FP 1 o equivalente			AUX. SERVICIOS	L,X,V, 8:30-15; MJ. 8:30-14:30/17-20 + NECESIDADES	Partida especial	
107	Monitor de natación/socorrista	LAB	C2	N	RDE	11	450,00	3.969,24	Grado Escolar, FP 1 o equivalente	Monitor de Natación/Socorrista		AUX. SERVICIOS	L-V 9:30-12/16:30-20:45	Partida Parcial	
108	Monitor de natación-Socorrista	LAB	C2	N	RDE	11	475,00	5.580,96	Grado Escolar, FP 1 o equivalente	Monitor de Natación/Socorrista		AUX. SERVICIOS	L-V 16:30-22:30	Partida	DOS PUESTOS

109	Monitor natación terapéutica	LAB	C2	N	RDE	12	475,00	4.176,38	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente	Monitor de Natación		AUX. SERVICIOS	L,X,V, 9-13/16:30-21:30; MJ. 9-13/19:45-20:45	Partida	3 Puestos: 2 Disc. P. Verano, 1 vacante
110	Taquillero	LAB	C2	N	RDE		300,00	1.473,03	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente			AUXILIAR CAJA	L-V 16-23; S 9:14/16-21; D y fest. 9-14 + necesidades del servicio	Partida	
111	Consejerje Deportes	LAB	AP	N	RDE	9	525,00	6.226,20	Certificado Escolar			SUBALTERN O	L-V 16-23; S 9:14/16-21; D y fest. 9-14 + necesidades del servicio	Especial	
112	Consejerje Deportes	LAB	AP	N	RDE	10	550,00	6.407,50	Certificado Escolar			SUBALTERN O	L-V 16-23; S 9:14/16-21; D y fest. 9-14 + necesidades del servicio	Especial	Confección cartelería
113	Personal mantenimiento piscina y Fuentes Publicas	LAB	AP	N	RDE	11	450,00	6.133,56	Certificado Escolar			OPERARIO	In: L-V 7:45-15:15; Ver: L-D 8-13/19:30-20:30	Continua	2 Puestos: 1 Baena , 1 Albendin Disc
114	Personal mantenimiento Inst. Deporte.	LAB	AP	N	RDE	10	400,00	5.673,00	Certificado Escolar			OPERARIO	In: L-V 7:45-15:15; Ver: L-D 8-14/19:30-20:30	Continua	
115 MC. GARCÍA A	Operario limpieza	LAB	AP	N	RDE	8	325,00	5.948,28	Certificado Escolar			OPERARIO	L-V 7:45-14:30; S 8-13	Continua	
116	Operario limpieza	LAB	AP	N	RDE	8	325,00	1.982,72	Certificado Escolar			OPERARIO	L-V 7:45-14:30; S 8-13	Continua	
117	Operario limpieza	LAB	AP	N	RDE	8	325,00	1.982,72	Certificado Escolar			OPERARIO	L-V 7:45-14:30; S 8-13	Continua	
	GOBERNABILIDAD Y CALIDAD DEMOCRÁTICA														
	PRESIDENCIA-ÁREA POLÍTICA														
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECÍFICO	Titulación	For. Especi	Escala	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
118	Administrativo Albendin	FUN	C1	N	RDE	20	525,00	6.173,28	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:15	Continua	

119	Conductor Oficial	LAB C2	N	RDE	16	600,00	7.050,00	G. Escolar, ESO o equivalente	Carné de Conducir C1	OFICIAL 1º	Según necesidades	Continua
120	Oficial 1º	LAB E	N	RDE	8	400,00	0,00	G. Escolar, ESO o equivalente		OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua
LEYENDA DE CÓDIGOS												
CÓDIGO: Indicador numérico e irrepetible que identifica al puesto.												
PUESTO: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, no confundir con plaza.												
REL. LAB: Relación laboral o régimen jurídico propuesta la plaza, normalmente funcionario, laboral o eventual.												
GRUPO: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto.												
SIN: Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular												
AC: Sistema recomendado para la provisión del puesto.												
N: Nivel del complemento de destino.												
PUNTOS: Asignación de puntos para la determinación del Complemento Específico. Dato a transformar en Euros a través de identificar su valor unitario Euros/punto 11,75 €/puntos.												
ESPECIFICO: Valor del específico de los puestos ya provistos a la fecha de aprobación plenaria. En los supuestos de nuevas provisiones con acceso de nuevo ingreso se calculará el Complemento Específico mediante la fórmula de multiplicar los puntos asignados al puesto por el valor punto aprobado en Pleno.												
TITULACIÓN: Titulación oficial exigida para el acceso al puesto.												
FOR. ESPECI: Otras habilidades o competencias útiles para el desarrollo de las funciones del puesto.												
ESCALA: Clasificación de la plaza según sus características y régimen legal vigente.												
SUBESCALA: Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.												
HORARIO: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada.												
JORNADA: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partido, flexible, a turnos, etc...												
OBSERVACIONES: Se indican aquellas situaciones que pueden afectar en el desarrollo de puesto al que se refiere.												

B

ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Someter la modificación de la plantilla a información pública durante quince días, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando definitivamente aprobada si no se producen reclamaciones.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018
A

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTE	A EXTING.	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERV.
1.- HABILITACIÓN C. NACIONAL						
1.1.- Secretaría	1	0	0	A	AI	
1.2.- Intervención	1	0	0	A	AI	
1.3.- Tesorería	1	1	0	A	AI	
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.						
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA.						
Técnico en Admón. General	1	0	0	A	AI	
Técnico en Admón General	1	0	0	A	AI	
Técnico Superior Área Económica	1	1	0	A	AI	
Técnico en Admón General	1	0	0	A	AI	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda LEBEP
Técnico de Gestión	1	0	0	A	A2	
Técnico de Gestión	1	1	0	B	B	
2.2.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
Jefes de Negociado	9	0	1	C	C1	
Jefes de Negociado (1)	2	2	0	C	C1	
Jefe de Negociado Catastro	1	0	0	C	C1	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
Administrativos	9	1	2	C	C1	
Administrativo Archivo ½ jornada	1	0	0	C	C1	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
Administrativo Biblioteca	1	0	0	C	C1	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
2.3.- SUBESCALA AUXILIAR						
Auxiliares	1	0	0	C	C2	
Auxiliares Administrativos	6	1	0	C	C2	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
Auxiliar ½ jornada-Administrativo	1	0	0	C	C2	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
2.4.- SUBESCALA SUBALTERNA						
Notificador	1	0	0	E	A. Prof.	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.						
3.1.- SUBESCALA TÉCNICA						
Arquitecto	1	0	0	A	A1	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
Ingeniero Técnico Industrial	1	0	0	A	A2	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
Técnico Informático	1	0	0	A	A2	

Arqueólogo	1	1	0	A	A1	
Director Técnico Deportivo (I)	1	1	0	A	A2	
3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.						
Delineante-Administrativo.	1	0	0	C	C1	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
Encargado Sec. Aguas	1	0	0	C	C2	
Inspector-vigilante obras	1	1	0	E	A. Profr	
Guarda Vigilante Obras	1	0	0	E	A. Prof.	Plaza afectada Disp. Trans. Segunda EBEP
Administrativo JF Salud	1	0	0	C	C1	
Intendente Jefe	1	0	0	A	A1	
Oficiales de Policía	4	0	0	C	C1	
Policías Locales	21	2	0	C	C1	
Policía Local segunda actividad	2	0	0	C	C1	

B
PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>VACANTE</u>				
Secretaría Particular Alcaldía	1	0				
Auxiliar Administrativo	1	0				

PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>VACANTE</u>	<u>A</u>	<u>EXTING.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>
Arquitecto	1	0	1		A	A1
Técnico Admón. General	1	0	1		A	A1
Asistente Social	1	0	0		A	A2
Ing. Técnico Industrial	1	0	1		A	A2
Actividades						
Jefe Negociado Catastro	1	0	1		C	C1
Delineante-Administrativo.	1	0	1		C	C1
Capataz	1	1	0		C	C2
Oficial 1ª (Construcción)	1	1	0		C	C2
Oficial 1ª Conductor P. Móvil	1	0	0		C	C2
Oficial 2ª (Construcción)	2	0	0		E	A. Prof
Oficial 1ª (Sepulturero)	1	0	0		C	C2
Oficial 2ª (Serv. Generales)	1	1	0		E	A. Prof.
Oficial 1ª (Elect)	1	0	0		C	C2
Oficial 1º (Elect)	1	0	0		C	C2
Telefonista	1	0	1		E	A. Prof.
Consejero Limpiador	1	0	0		E	A. Prof
Auxiliares Administrativos	4	0	4		C	C2
Animador Cultural	1	0	1		C	C2

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTE	A.EXTING.	GRUPO	SUBGRUPO
Auxiliar Programas	2	1	1	C	C2
Auxiliar Programas ½ jornada	1	0	1	C	C2
Monitor Deportivo	1	0	0	C	C2
Encargado Instalaciones	1	0	0	E	A. Prof.
Notificador	1	0	1	E	A. Prof.
Conserje Teatro	1	0	0	E	A. Prof.
Guarda Vigilante	1	0	1	E	A. Prof.
Limpiadora Ayuntamiento	1	0	0	E	A. Prof.
Administrativo Biblioteca	1	0	0	C	C1
Administrativo Archivo ½ jornada	1	0	1	C	C1

D
OTRO PERSONAL

D.1.- TRABAJADORES INDEFINIDOS NO FIJOS. (Según acuerdo del Pleno de fecha 25 de Enero de 2008)

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTE	A.EXTING.	GRUPO	SUBGRUPO
Arquitecto tecnico	1	1	0	A	A2
Trabajador/a Social	2	2	0	A	A2
Administrativos	2	2	0	C	C1
Monitor socio cultural	1	1	0	C	C2
Conductores	2	2	0	C	C2
Limpiadora	2	2	0	E	AP
Conser.Conservatorio/P.Limpieza	1	1	0	E	AP
Conserjes	2	2	0	E	AP
Monitor deportivo 75% jornada	1	1	0	C	C2
Monitor/a deportivo	2	2	0	C	C2
Monitor deportivo nat.	1	1	0	C	C2
Terapeutica					
Peon de mantenimiento instalaciones deportivas	2	2	0	E	AP
Oficial 2º construccion	1	1	0	E	AP
Personal Torreparedones	1	1	0	E	AP
Jardinero	1	1	0	E	AP

D.2.- TRABAJADORES POR TIEMPO INDEFINIDOS

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTE	A.EXTING.	GRUPO	SUBGRUPO
logo	1	1	0	A	A1
Asesoría Jurídica Mujer	1	1	0	A	A1
Orientadora Laboral	1	1	0	A	A2
Trabajadora social	3	3	0	A	A2
Educadora Social	1	1	0	A	A2
Monitor Sociocultural	2	2	0	C	C2
Tec. Prevención Toxicología	1	1	0	A	A2
Educara Social-Vivienda	1	1	0	A	A2
Administrativo	1	1	0	C	C1

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 461/2018

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa de Fernán- Núñez, (Córdoba) Hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de varias Ordenanzas fiscales, cuya publicación inicial se insertó en el BOP nº 241 de 22 de diciembre de 2017, anuncio núm. 4.582/2017, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción para general conocimiento:

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**Artículo 6º. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1: Asignación de Bovedillas a 75 años: 650 euros

Epígrafe 2: Asignación de bovedillas por plazo de 10 años.: 140 euros. Transcurrido el plazo de 10 años, el interesado, podrá: a) Practicar sucesivas renovaciones por 5 años, hasta un máximo de 75 años (máximo,13 renovaciones), ascendiendo las sucesivas renovaciones a 70 euros cada una. b) Renovar directamente por 65 años años (en total la asignación será de 75 años), ascendiendo tal renovación a 650 euros.

Epígrafe 3: Asignación de columbarios a 75 años: 350 €.

Epígrafe 4: Asignación de sepultura a 75 años: 3.000,00 €.

En caso de bovedillas usadas, los conceptos anteriores se reducirán al 50%.

Epígrafe 5 Inhumaciones.

- Inhumación de cadáver en Bovedilla: 44,77 €.

- Inhumación de cadáver en Sepultura: 91,98 €.

- Inhumación de cadáver en Panteón: 128,63 €.

- Inhumación de restos humanos y cenizas en columbario: 14,48 €.

- Inhumación de restos humanos y cenizas, cualquiera que sea su número en Bovedilla: 23,62 €.

- Inhumación de restos humanos y cenizas, cualquiera que sea su número en Sepultura: 46,36 €.

- Inhumación de restos humanos y cenizas, cualquiera que sea su número en Panteón: 65,18 €.

Epígrafe 6: Exhumaciones y Traslados.

- Exhumación primer año: 133,40 €.

- Exhumación segundo año: 72,13 €.

- Exhumación tercer al quinto año: 56,49 €.

- Exhumación a partir del quinto año: 33,03 €.

- Traslado a otras poblaciones: 22,89 €.

- Exhumación con reducción de restos: 133,40 €.

Epígrafe 7:

- Retirada de lápidas con medios mecánicos externos: 100,00 €.

Epígrafe 8: Transmisiones y cambios de titularidad sólo entre familiares y hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad máximo.

- Familiares de primer grado Columbarios: 8,38 €.

- Familiares de primer grado Bovedillas: 8,38 €.

- Familiares de primer grado Sepulturas: 9,71 €.

- Familiares de primer grado Panteón: 19,71 €.

- Familiares de segundo grado Columbarios: 8,38 €.

- Familiares de segundo grado Bovedillas: 11,15 €.

- Familiares de segundo grado Sepulturas: 23,32 €.

- Familiares de segundo grado Panteón: 46,50 €.

- Familiares de tercer y cuarto grado Columbarios: 23,19 €.

- Familiares de tercer y cuarto grado Bovedillas: 44,04 €.

- Familiares de tercer y cuarto grado Sepulturas: 91,26 €.

- Familiares de tercer y cuarto grado Panteón: 184,82 €.

Epígrafe 9: Transmisiones por testamento

- Transmisión de columbarios: 23,19 €.

- Transmisión de Bovedillas: 44,04 €.

- Transmisión de Sepulturas: 91,26 €.

- Transmisión de Panteón: 184,82 €.

Artículo 7º. Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios o la realización de las actividades de que se trate.

2. Para los conceptos incluidos en los epígrafes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 simultáneamente a la formulación de la solicitud, los sujetos pasivos presentarán, en modelo habilitado, autoliquidación de las cuotas fijadas para el servicio pretendido y realizarán el ingreso de la cantidad correspondiente en la Entidad bancaria autorizada.

3. Para los conceptos incluidos en los epígrafes 4, 8 y 9, cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la Entidad bancaria autorizada y en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**Artículo 5º. Cuota tributaria**

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

Epígrafe 1: Documentos administrativos.

1. Certificados, por cada folio: 0,55 €.

2. Expediente Administrativo, por cada folio: 0,55 €.

3. Compulsa de documentos, cotejar bastantes, por cada cara: 0,25 €.

4. Comparecencias y declaraciones juradas efectuadas por particulares ante autoridades o funcionarios municipales, cada una: 1,10 €.

5. Expedientes de devolución de fianzas: 53,65 €.

6. Informes Urbanísticos: 30,00 €.

7. Declaración de innecesariedad de segregación: 32,20 €.

8. Expediente de autorización de uso en terreno no urbanizable: 64,40 €.

9. Fotocopiadora

a) Particulares, sólo para trámite administrativo de este Ayuntamiento, cada una.

• En formato A4: 0,110 €.

• En formato A3: 0,215 €.

• En formato A4 en color: 0,65 €.

• En formato A3 en color: 1,30 €.

10. Altas y bajas, alteraciones y certificaciones de empadronamiento, de conducta, de convivencia y residencia, de pensiones, para entidades financieras de fe de vida y similares, por folio: 0,55 €.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**PISCINA MUNICIPAL**

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

1. Por cada entrada de:

- Adultos, en día laborales: 3,60 €.

- Adultos, en sábados y días festivos: 6,00 €.

- Niños de 4 a 12 años días laborales: 1,80 €.

- Niños de 4 a 12 años sábados y días festivos: 3,50 €.

- Personas Discapacitadas: 0,60 €.

- Jubilados a partir de 65 años días laborales: 0,60 €.

- Jubilados a partir de 65 años sábados y días festivos: 1,80 €.
- 2. Bonos piscina :
- Adultos (10 baños laborables): 21,00 €.
- Niños de 4 a 12 (10 baños laborable): 10,00 €.

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PÚBLICA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 6º. Normas de gestión

Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar los aprovechamientos sobre el dominio público municipal a que hace referencia esta Tasa, deberán presentar solicitud especificando la finalidad, número de metros de vía pública a ocupar, y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

Una vez autorizada o concedida la licencia de aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. Cuando finalice el aprovechamiento, los sujetos pasivos formularán las declaraciones de baja en el censo o padrón de la Tasa y surtirá efectos en el periodo natural siguiente al de la presentación de la misma, pudiendo en su caso, prorratearse por el período natural correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES

* INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES.

- En Mercadillo, cuota fija anual de 8,35 € euros y cuota variable de 1,30 € por m² y día.
- Cambio de titularidad: 0,65 euros por m² y día (se aplica sobre un año completo).
- Venta Ambulante, por cada día: 12,70 €/día.
- Espectáculos o atracciones: 0,30 € por m² y día.
- Ferias y Romerías:

a) Casetas:

Con fines comerciales o industriales, de sociedades culturales y/o recreativas, casinos, peñas, tertulias, partidos políticos, sindicatos similares: 0,10 €/m² y día.

b) Por cualquier tipo de atracción o espectáculo: 0,30 € m² y día.

c) Por la instalación de puestos de cualquier índole: 0,40 € m² y día.

Fernán Núñez a 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Núm. 584/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ 2018

BDNS (Identif.): 386666

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.

Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el fomento y

dinamización del tejido empresarial del municipio de Fernán Núñez.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Emprendedores que, procedentes de situación de desempleo, hayan creado una nueva empresa que ejerza su actividad a subvencionar dentro del municipio de Fernán Núñez.

Personas físicas (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídicas, que estén constituidos formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Fernán Núñez.

Asociaciones de empresarios de Fernán Núñez.

Emprendedores que, no procediendo de situación de desempleo, hayan creado una nueva empresa que ejerza su actividad a subvencionar dentro del municipio de Fernán Núñez.

Tercero. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Fernán Núñez a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

Cuarto. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Fernán Núñez, publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez

<https://www.fernannunez.es/sede>

Quinto. Importe:

Para el ejercicio 2018 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 4330-47900 "Subvenciones al fomento y dinamización del tejido empresarial", por la cuantía total máxima de 8.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica municipal y sus anexos correspondientes.

Fernán Núñez a 16 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Núm. 585/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2018, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018

BDNS (Identif.): 386725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.

Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a entidades sin

ánimo de lucro.

Segundo. Beneficiarios:

Las Asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Tercero. Finalidad:

Regular la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para financiar aquellos proyectos o actuaciones que, teniendo una proyección local, tengan estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en estas bases. Son las siguientes:

- a) Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, música y otras actividades similares.
- b) Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud, así como los eventos deportivos especiales.
- c) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- d) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo, así como actividades enfocadas a dicho colectivo.
- e) Sociales: Que tengan reflejo en determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad.

Independientemente de las explicitadas anteriormente, las actividades subvencionables podrán ser de diferente carácter, por citar algunas: las dirigidas a la tercera edad, mujeres, de salud y consumo, de medio ambiente y cualesquiera otras que se consideren de utilidad pública o interés social para la cofinanciación de las contrataciones de utilidad pública o interés social.

Cuarto. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez <https://www.fernannunez.es/sede>

Quinto. Importe:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones que se establezca presupuesto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto.

Séptimo. Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras publicadas en la sede electrónica municipal y sus anexos correspondientes.

Fernán Núñez a 16 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 570/2018

Por la presente se publica convocatoria del procedimiento para la selección de funcionario interino para la provisión del puesto de Trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, que se regirá según las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018, que se insertan a continuación:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO

DE TRABAJO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 34 del RD 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 24.

Funciones: Las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 5 del RD 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la correspondiente subescala.

Segunda. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- d) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el Título de Grado correspondiente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, dirigidas al/a la Sr./a. Alcalde/s. Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del

Real Decreto 1.829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretariam@fuenteovejuna.org con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Una fotocopia del documento nacional de identidad.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Sr/a. Alcalde/s. Presidente/a dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el BOP de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Sra. Alcaldes. Presidenta, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Quinta. Órgano de Selección

El Tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. Proceso de selección

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 2,00 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,095 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal,

subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,04 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 ó A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de gestión económica financiera y presupuestarias: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, etc.) o expresamente homologados por éstos últimos a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal, sobre materias que estén directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 10 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Séptima. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo

los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de formación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Bolsa de Interinidad

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Tesorería, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde/s. Presidente/a del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La Bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde el primer nombramiento por la dirección General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos y medio.

Décima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

Copia compulsada del documento nacional de identidad.

Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funcio-

nes públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde/s. Presidente/a realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el/la Alcalde/s. Presidente/a a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Tesorero/a interino/a del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente an-

terior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Interpretación de las Bases

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Última. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potes-tativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Fuente Obejuna a 19 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2018)

Plaza a la que aspira: TESORERÍA.

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 3.- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:
- 3.1.-
- 3.2.-
- 3.3.-
- 3.4.-
- 3.5.-
- 3.6.-
- 3.7.-
- 3.8.-
- 3.9.-
- 3.10.-
- 4.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a..... de
de 201__.

FIRMA _____

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a.....

 con DNI n^o.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle
 n^o
 Localidad.....
 Provincia.....

 C.P.....Teléfono....., a efectos del
 procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería del
 Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN
 DE MÉRITOS:*

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

Puntuación Máxima 6 puntos.

• Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala de Intervención
 -Tesorería: _____ejercicios x 2,00 = _____ puntos.

• Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala de Secretaría-
 Intervención: _____ejercicios x 1,50 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima 6 puntos.

a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a
 funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención-Tesorería,
 en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente Comunidad
 Autónoma : _____meses completos x 0,095 = _____ puntos.

b) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a
 funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención,
 en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad
 autónoma: : _____meses completos x 0,04 = _____ puntos.

c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local
 no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo
 A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones

de gestión económico-financiera y presupuestaria: _____ meses completos x 0,03 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL.....

C) CURSOS DE FORMACIÓN

Puntuación máxima 4 puntos.

De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos: _____ cursos x 0,20 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos: _____ cursos x 0,30 = _____ puntos.

De duración comprendida entre 51 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos: _____ Cursos x 0,40 = _____ puntos.

Duración comprendida de 100 horas en adelante: 0,50 puntos: _____ cursos x 0,50 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN

D) OTROS MÉRITOS.

Puntuación máxima 2 puntos.

Por disponer de otra de las licenciaturas o títulos exigidos: en.....

PUNTOS OBTENIDOS.....

Por impartición de cursos: 0,05 puntos/hora:..... horas

PUNTOS OBTENIDOS.....

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS..... PUNTOS.

En....., ade de 2018.

FIRMA.....

- No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremaación.

Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 476/2018

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada con fecha 23 de enero de 2018, ha acordado la aprobación, con carácter inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Montilla.

Lo que se expone a trámite de información pública, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra a su disposición en el Excmo. Ayuntamiento de Montilla y formular, en su caso, las alegaciones y sugerencias que estimen convenientes.

El plazo de exposición pública será de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 13 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, P.D. Concepción Espejo López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 569/2018

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 2017/2302 firmada con fecha 29 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del contrato de la obra descrita en el Proyecto "Sustitución de la Cubierta Textil de la Piscina Municipal descubrible de Montoro (Córdoba)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
 - 4) Teléfono: 957-160425.
 - 5) Fax: 957-160426.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es

- d) Número de expediente de GEX: 5384/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato obra.
- b) Descripción: Sustitución de la Cubierta Textil de la Piscina Municipal descubrible de Montoro (Córdoba).
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Reducción del precio: Hasta 50 puntos.
 - Aumento del plazo de garantía, hasta un máximo de 10 años sobre el año obligatorio: Hasta 47 puntos.
 - Reducción del plazo de ejecución, hasta un máximo de 15 días naturales: Hasta 3 puntos.

4. Presupuesto de licitación:

89.552,97 euros (IVA excluido).

5. Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Mesa de Contratación:

Ver Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Solvencia del empresario:

Ver Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.
- Montoro, a 19 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 501/2018

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Concejala de Urbanismo nº 252/2018, de 9 de febrero, de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Entidad que convoca:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de Urbanismo: Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1, 14.700 Palma del Río (Córdoba). Teléfono: 957-710244. Fax: 957-644739.
- c) Número de Expediente GEX 1277/2018.

2. Objeto del contrato:

Arrendamiento por el Iltre. Ayuntamiento de los lotes de viviendas que a continuación se describen, con destino a ser subarrendadas a familias con especiales dificultades para acceder al mercado libre del alquiler, que reúnan como condiciones: que estén deshabitados y libres de arrendatarios salvo que estén arrendados al Iltre. Ayuntamiento, en cuyo supuesto, el licitador de resultar adjudicatario, firmará el contrato una vez finalice el arrendamiento vigente; que no estén sujetos a ningún régimen de protección pública que prohíba el arrendamiento, así como que no estén en situación Legal de Ruina Urbanística, ni requerir obras de rehabilitación para que reúnan las debidas condiciones de habitabilidad, cuyo coste exceda de todas las mensualidades que se han de devengar durante el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento, razón por la cual no se admitirá la proposición presentada, que haga inviable el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17.5 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que prevé que la obligación del pago de la renta se remplazará, por el compromiso del arrendatario de reformar o rehabilitar el inmueble. Los lotes cuya ubicación aparecen Grafados en el Anexo I del Pliego de Condiciones, son los siguientes:

- LOTE 1:

- a) Ubicación: Viviendas sitas en la Planta Baja, Planta Primera y Planta Segunda del Bloque 1 del conjunto edificatorio conocido como "Pisos Llano de Santa Ana", calificadas por el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU) como Zona de Manzana Abierta Intensiva (en adelante AI).
- b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 2 Viviendas.

- LOTE 2:

a) Ubicación: Viviendas sitas en la Planta Tercera y Cuarta del Bloque 1 del conjunto edificatorio conocido como "Pisos Llano de Santa Ana", calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Vivienda.

- LOTE 3:

a) Ubicación: Viviendas sitas en Bloque 2 y Bloque 3 del conjunto edificatorio conocido como "Pisos Llano de Santa Ana", calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Vivienda.

- LOTE 4:

a) Ubicación: Viviendas sitas entre las Calles Julio Romero y Gran Capitan y entre las Calles San Eulogio y Calle Borja Pavón y Viviendas sitas entre las las Calles Abderraman III, Averroes y Plaza María Luisa de la Cruz Pavón y entre las Calle Lucano y la Calle Amapolas, viviendas todas ellas formen parte del conjunto edificatorio conocido como "Dragados", calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Vivienda.

- LOTE 5:

a) Ubicación: Viviendas sitas entre la Avenida de Madrid, ramal interior denominado Barriada de San Francisco que desemboca en Plaza de San Francisco y Avenida Pio XII, en los Bloques "A" y "B" y Viviendas sitas entre la Avenida Pio XII y el ramal interior denominado Barriada de San Francisco que desemboca en Plaza de San Francisco, todas en el conjunto edificatorio conocido como "Barriada de San Francisco", calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Vivienda.

- LOTE 6:

a) Ubicación: Viviendas sitas en el Barrio Eloy Viro, entre las Calles Pablo Casals y Calle Maestro Eloy Viro, y entre las Calles Maestro Eloy Viro y Enrique Granados que formen parte de Edificaciones calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Vivienda.

- LOTE 7:

a) Ubicación: Grupo de Viviendas sitas en la Avenida María Auxiliadora, comprendidas entre la Calle María Auxiliadora y la Gasolinera existente en la citada Avenida Maria Auxiliadora, que formen parte de Edificaciones calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Viviendas.

- LOTE 8:

a) Ubicación: Viviendas sitas en el Barrio de V Centenario, entre las calles Guatemala y Avenida Panamá y entre las Avenida Paraguay y calle Honduras, que formen parte de Edificaciones calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Vivienda.

- LOTE 9:

a) Ubicación: Viviendas sitas en el Barrio de Goya, entre la Avenida de la Paz y Avenida Vazquez Díaz y entre la Avenida Vazquez Díaz y la Avenida El Greco, que formen parte de calificadas por el PGOU como AI.

b) Número Máximo de Viviendas a alquilar: 1 Vivienda.

3. Tipo de licitación y valor estimado del contrato:

El importe máximo de la renta arrendaticia mensual de cada una de las vivienda que se oferte en cada uno de los lotes, impuestos correspondientes no incluidos, no excederá de 3,5 €/m² de superficie útil, hasta el límite de 300 euros cualquiera que fuera la superficie útil del inmueble. El tipo de licitación podrá ser mejorada a la baja. El precio ofertado no será objeto de actualización.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIEN-

TO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (139.392 €), para el supuesto de que se oferten y arrienden las diez viviendas previstas en el presente Pliego, incluido Impuestos.

En ningún caso se podrá superar el tipo de licitación por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

En el precio que resulte del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4. Procedimiento de adjudicación y organo de contratación:

La adjudicación se llevará a cabo por el Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

La Concejala de Urbanismo es el órgano competente para la presente contratación, por delegación del Sr. Alcalde efectuada por Decreto 750/2017, de 30 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

5. Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

1º. Oferta Económica:

- Reducción en cada lote ofertado de un 20 por ciento del precio de licitación: 5 puntos.

- Reducción en cada lote ofertado de un 10 por ciento del precio de licitación: 3 puntos.

2º. Relativo al Título de Adquisición:

- Que el título de adquisición del lote ofertado no sea por adjudicación judicial: 2 puntos.

3º. Condiciones de Habitabilidad del inmueble: La vivienda ofertada en cada Lote reúne perfectas condiciones de habitabilidad para su destino de subarriendo de vivienda: 2 puntos.

Para la valoración del presente criterio se ha de emitir el Informe de los Técnicos municipales a que hace referencia la Cláusula Sexta, donde se determinara si la vivienda ofertada reúne las perfectas condiciones de habitabilidad para que cumplen su destino de subarriendo a familias para satisfacer su necesidad de vivienda habitual.

4º. Que la vivienda/s ofertada haya sido objeto de arrendamiento al Ayuntamiento: 1 punto.

En el Lote 1 donde el número máximo de viviendas a alquilar es de dos, la valoración final de los criterios citados será la suma resultante de la puntuación obtenida por cada una de las viviendas ofertadas.

6. No exigencia de garantía:

En el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 95.1.2º párrafo del TRLCSP, en relación con el artículo 16 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBE-LA), no se exigirá garantía definitiva.

7. Plazo de presentación de proposiciones y documentación a presentar:

Las proposiciones se presentarán, en la forma y junto con la documentación descrita en la Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones, en el Registro General del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el B.O.P. Si se presenta por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax (957 644 739), Telex o telegrama, la remisión de la proposición.

En su proposición el licitador podrá optar por uno o varios Lotes.

8. Apertura de las proposiciones:

La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma el primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones. Si observase defectos y omisiones subsanables se efectuará requerimiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección, manifestando el resultado, y si la hallare conforme a continuación procederá a la apertura del sobre con la inscripción "Sobre "B-Oferta económica". Una vez valoradas las proposiciones conforme a los criterios de valoración de ofertas y en la forma establecidos en el presente Pliego, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado la más ventajosa.

9. Perfil del contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: "www.palmadelrio.es".

10. Gastos a cargo de los concesionarios:

Los Impuestos devengados serán abonados según ley.

Palma del Río a 12 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 581/2018

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 20, de fecha 29 de enero de 2018, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 3/2018 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	811.142,17 €
Total	811.142,17 €

Financiación: Baja

Capítulo	Importe modificación
6 Inversiones Reales	711.142,17 €
7 Transferencias de Capital	100.000,00 €
Total	811.142,17 €

Palma del Río, a 20 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 573/2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Villa del Río para el ejercicio 2018 (aprobado inicialmente en sesión de 25 de enero de 2018), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	2.374.622,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.455.571,00
III	Gastos financieros	70.750,00
IV	Transferencias corrientes	380.446,00
V	Fondo de contingencia	22.750,00
VI	Inversiones reales	576.318,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	23.000,00
IX	Pasivos financieros	214.770,00
TOTAL GASTOS		6.118.227,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	1.960.000,00
II	Impuestos indirectos	35.000,00
III	Tasas y otros ingresos	541.585,00
IV	Transferencias corrientes	3.036.737,00
V	Ingresos patrimoniales	57.905,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	464.000,00
VIII	Activos financieros	23.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		6.118.227,00

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

1. Funcionarios con habilitación de carácter estatal
- 1 Secretario General, Grupo A, Subgr. A1, nivel C.D. 30, c. d.
- 1 Interventor de Fondos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30, c. d.

TOTAL ESCALA: 2

2. Funcionarios propios
- 2.1. Escala Administración General
- 2.1.1. Subescala Administrativa:
 - 1 Jefe Negociado Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 22, c. d.
 - 1 Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19, c. d.
 - 1 Administrativo Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19, c. d.
 - 2 Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19, (promoc. interna) n. c.

Total Subescala: 5

- 2.1.2. Subescala Auxiliar:
 - 2 Auxiliares Administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D.

15, (1) c. d.
 Oficina Atención al Ciudadano, (1) c. i.
 1 Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15, c. i.
 Oficina Recursos Humanos
 1 Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15, c. d.
 Sección Urbanismo y Planificación
 1 Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15, c. i.
 Archivo Municipal
 1 Auxiliar Administrativo, Grupo C, nivel C.D. 15, c. d.
 Negociado de Intervención
 Total Subescala: 6
 2.1.3. Subescala Subalternos:
 1 Agrupación Profesional Conserje, nivel C.D. 14, c. d.
 Casa Consistorial
 Total Subescala: 1
 TOTAL ESCALA: 12
 2.2. Escala Administración Especial
 2.2.1. Subescala: Técnica
 2.2.1.1. Clase Técnicos Superiores
 1 Técnico Adjunto a Secretaría, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30 c. d.
 Jefe Servicio Urbanismo e Infraestructuras
 2.2.1.2. Clase Técnicos Medios
 1 Tesorero, Grupo A, Subgrupo A2, nivel C.D. 26, n. c.
 Jefe Servicio Tesorería
 Total Subescala: 2
 2.2.2. Subescala Servicios Especiales
 2.2.2.1. Clase Policía Local. Escala Básica.
 1 Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 22, n. c.
 8 Policías, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19, c. d.
 1 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19, n. c.
 Total Subescala: 10
 2.2.2.2. Clase Personal de Oficios
 1 Maestro de Obras, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 18, c. d.
 4 Peón de Oficios. Operario,
 Agrupación profesional Peón de Oficios, nivel C.D. 14 (2), c. i. (2), n. c.
 1 Oficial Jardinero. Oficial segunda, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15, n. c.
 Agrupación Profesional Oficial Jardinero
 1 Peón Jardinero. Operario, nivel C.D. 14, c. i.
 Agrupación Profesional Peón Jardinero
 1 Peón Jardinero. Operario, nivel C.D. 14, c. d.
 Agrupación Profesional Peón Jardinero
 1 Conductor Vehículos. Operario, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15
 Agrupación Profesional Conductor, c. i.
 1 Peón-Conserje Colegios Municipales, nivel C.D. 14, c. d.
 2 Peones-Conserjes Servicio Deportes, nivel C.D. 14, n. c.
 1 Peón-Conserje Cementerio, nivel C.D. 14, n. c.
 1 Peón-Conserje Punto Limpio, nivel C.D. 14, n. c.
 Agrupación Profesional Peón Mantenimiento-Conserje
 1 Peón Limpieza Vías Públicas, Operario, nivel C.D. 14
 Agrupación profesional Peón Limpieza, c. i.
 Total Subescala: 15
 TOTAL ESCALA: 27
 TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 41
 3. Personal laboral fijo
 3.1. Titulados medios
 1 Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, C.D. 26, c. d.
 3.2. Bachiller Superior o equivalente

1 Gestor Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19, c. d.
 3.3. Graduado Escolar o equivalente
 1 Auxiliar Administrativo Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15
 Encargado Biblioteca, c. i.
 2 Monitor Deportivo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15, c. d.
 1 Oficial de Segunda Fontanero Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15, c. d.
 1 Encargado Área de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15, c. d.
 3.4. Certificado de Estudios Primarios o equivalente
 3 Limpiadoras Edificios Municipales, Operario, nivel C.D. 14
 Agrupación Profesional Peón Limpieza (1), c. d.
 (1), n. c.
 (1), c. i.
 1 Agrupación Profesional Conserje, nivel C.D. 14, Casa Consistorial, c. d.
 1 Agrupación Profesional Encargado Mercado Abastos, nivel C.D. 14, c. d.
 Total personal laboral fijo: 12
 4. Personal eventual (de confianza o asesoramiento especial)
 1 Director Emisora Municipal Matías Prats Radio
 TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 1
 TOTAL PLANTILLA: 54

La masa salarial del personal funcionario para el ejercicio 2018 asciende a 1.002.816,35 euros y 266.130,07 euros la del personal laboral.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa del Río a 19 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 8 Sevilla

Núm. 432/2018

Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 886/2016. Negociado:
 6

De: D. Ángel Alberto Gil Rabanal
 Abogada: D^a. Susana Carrera Murillo
 Contra: FOGASA, Puertas Únicas S.L. y Puertas Tradoor S.L.

DON REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/2016, a instancia de la parte actora D. Ángel Alberto Gil Rabanal contra FOGASA, Puertas Únicas S.L. y Puertas Tradoor S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 2/02/18 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez D^a María Dolores Montero Tey.

En Sevilla, a 2 de febrero de 2018.

Por necesidades del servicio se acuerda la suspensión de los actos que venían señalados para el próximo día 13/06/2018 y en

su lugar se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda de la Buhaira nº 26, el día 9 de julio de 2018 a las 10:15 horas y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 12 sita en la Planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Cítese a Puertas Únicas S.L. a través de Edicto que se publicará en el BOP de Córdoba.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Puertas Únicas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 2 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 548/2018

En relación a los Acuerdos de Enajenación de 1/12/2017 y 13/12/2017, dictados respectivamente en los procedimientos referenciados, por los que se convocó Subasta Pública a celebrar los próximos 7 y 21 de marzo de 2018, respectivamente, ambas a las 11:30 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba, cuyos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 29/12/2017, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, se advierte a las personas que deseen participar en dichas subastas las normas del procedimiento a seguir:

a) La documentación correspondiente, incluidos los títulos disponibles, podrá ser examinada en el horario de la oficina central del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), de 9 a 14 horas, sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate. A estos efectos, se advierte que los inmuebles objeto de enajenación están afectos al pago de la totalidad de las cuotas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en régimen de

responsabilidad subsidiaria (artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 de la Ley General Tributaria) y sujetos en supuestos determinados a derecho de tanteo y retracto (artículos 25 y 31 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, 1522 y 1523 del Código Civil y 27 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias).

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 5% del tipo de aquella, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación (RGR), advirtiéndose que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58//2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (principal de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento).

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 3091 5985 4986, por el importe del depósito, indicando de forma obligatoria en el concepto "Depósito licitación subasta GEX nº (número del expediente al que se quiere presentar la oferta)". La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos.

i) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, se realizará solo una licitación, sin consideración a tipo mínimo, sin que ello pueda implicar adjudicación de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de

cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados los días 26 y 27 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2018, previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfono: 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, a 16 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente:
El Tesorero, Fernando Jesús Tena Guillaume.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 460/2018

De conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad de los consejeros presentes en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2018 del Consejo Rector del IMAE, quedan sin efecto las Bases y baremos de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior para el Departamento de Imagen y Comunicación del IMAE, en turno libre, incluida en la oferta pública de empleo de 2016 del IMAE, publicadas en el BOP de la Provincia de Córdoba número 81, de 2 de mayo de 2017, con el número de anuncio 1.398/2017, y se aprueban las siguientes Bases y baremos para la convocatoria de la misma plaza de Técnico Superior para el Departamento de Imagen y Comunicación del IMAE:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN DEL IMAE, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2016, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

BASES

I. Normas Generales

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza Técnico Superior para el Departamento de Imagen y Comunicación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral fijo con las retribuciones correspondientes al nivel salarial del Grupo A1, del vigente Convenio Colectivo del IMAE Gran Teatro de Córdoba, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

II. Requisitos de los/as Aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni ha-

llarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del Título Universitario Superior en los estudios de grado o equivalente de las ramas de Publicidad y/o de Marketing (deberá acreditarse la equivalencia por el órgano competente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención Ajeno que preste servicios al IMAE, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente del IMAE en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del IMAE, sito en Av. Menéndez Pidal, s/n o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax (957203951), o correo electrónico, al departamento de administración del IMAE (administracion.imaec@ayuncordoba.es). Las solicitudes presentadas en soporte de papel que presenten enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo, serán desestimadas.

Sexta. En el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, se hará constar, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, junto con fotocopia del DNI y de la titulación exigida, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. Admisión de Aspirantes

Séptima. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del IMAE, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Instituto, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo, único e improrrogable, de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones y/o corrección de errores, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente del IMAE por la que se apruebe la lista definitiva, que también reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y que será publicada en Tablón de Anuncios del IMAE.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del IMAE, y a nivel meramente informativo, en la página web del IMAE: www.teatrocordoba.es

V. Tribunal Calificador

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido en virtud de la legislación vigente, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y a la paridad entre mujer y hombre, de la siguiente forma:

Presidente/a: El Secretario de IMAE Gran Teatro de Córdoba

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Dos empleados públicos del IMAE y dos designados de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Se faculta a la Presidencia, para la designación de los miembros del Tribunal, que deberá incluir los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as del organismo para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. Sistema de Selección

Décima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (30%)

B) Oposición (70%)

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los/as aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 75% de las preguntas, 75 aciertos, para obtener un 5. En caso de anulación de alguna/as pregunta/as, deberá mantenerse el porcentaje establecido.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito de 2 de los temas incluidos en el apartado B del Anexo II, elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo público. Con una duración máxima de 120 minutos.

Cada uno de los temas se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este segundo ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Tercer ejercicio: Realización de un Supuesto o Prueba práctica, elegida por el Secretario, de forma aleatoria, entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador y relacionadas con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el

apartado B del Anexo II. Duración máxima de 120 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los(as) aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este tercer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación de los/as aspirantes en el segundo y tercer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Undécima. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del IMAE.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Duodécima. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del IMAE, y, a nivel informativo en su página web, así como, de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio, si procede.

Decimotercera. Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberá presentar, en el Departamento de Personal del Instituto, sito en el Teatro de la Axarquía, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias debidamente compulsadas, deberán ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el ca-

so de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total auto asignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimocuarta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará, en el Tablón de Anuncios del IMAE, y a nivel informativo en su página web, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de Concurso como en la de oposición por el orden alfabético, con indicación del D.N.I. de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el concurso, así como la puntuación total (suma del concurso más la oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobado/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de este Instituto, y a nivel informativo en su página web.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la fase de Concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará en la web resolución con la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. Presentación de Documentos

Decimoséptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente procederá a la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de empleado público, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación a los interesados.

Decimoctava. El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII. Normas Finales

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Criterios Generales que regirán los procesos de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 9983, de 25 de noviembre de 2016, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo primera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 31 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, David Luque Peso.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA. (12,86 puntos)

1. Formación (máx. 5,14 puntos)

1.1. Por estar en posesión de estudios de postgrado, máster, doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Experto Universitario: 0,25 puntos.
- Máster: 0,50 puntos.
- Doctorado: 1 punto.

1.2. Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, desarrollados en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 3,5 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza igual a la que se aspira, hasta un máximo de 0,64 puntos: 0,32 puntos.

2. Experiencia Profesional (máx. 6,43 puntos)

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en la Administración Local, hasta un máximo de 6,43 puntos: 1,607 puntos.

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 6,43 puntos: 0,990

puntos.

- Por cada año o fracción igual o superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira, en otras Entidades Privadas, hasta un máximo de 6,43 puntos: 0,715 puntos.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos por trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

3. Otros Méritos (máx. 1,29 puntos)

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

- Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.2 de este baremo, hasta un máximo de 1,29 puntos: 0,10 puntos.

- Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 1,29 puntos: 0,10 puntos.

- Por la publicación de libros, artículos, etc. hasta un máximo de 1,29 puntos: 0,10 puntos por cada publicación.

Titulación oficial de idiomas hasta un máximo de 1,29 puntos: 0,25 puntos por cada titulación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del segundo ejercicio.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios

aprobados.

f) A efectos de comprobación de las colaboraciones, participaciones o coordinaciones se presentará documento fehaciente que acredite tales actividades.

ANEXO II

Temario para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior perteneciente al Departamento de Imagen y Comunicación en el IMAE Gran Teatro de Córdoba.

A. Parte General:

1. La Constitución española de 1978. significado jurídico y características.

2. Estructura y Contenido. Principios constitucionales del título preliminar. La reforma Constitucional.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución.

4. Libertades Públicas y principios rectores de la política social y económica recogidos en la Constitución.

5. Garantías y suspensión de los derechos y libertades en la Constitución

6. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión y Regencia. El Refrendo

7. Las Cortes Generales: Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas.

8. La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

9. El Gobierno: Concepto, funciones, deberes y regulación.

10. El Municipio: Concepto y elementos. Servicios mínimos municipales.

11. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios Generales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento. Fases del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

12. Clases de personal al servicio de la Administraciones Públicas, situaciones administrativas y régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Convenio en vigor de los/as Empleados/as del IMAE Gran Teatro de Córdoba: Jornada, vacaciones, permisos y licencias.

14. Estatutos del IMAE Gran Teatro de Córdoba: el IMAE Gran Teatro de Córdoba y Teatro Axerquia. Órganos de gobierno y administrativos.

15. Estatutos del IMAE Gran Teatro de Córdoba: Personal, patrimonio y contratación.

16. Normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía: Publicidad en el ámbito.

17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la Salud. Delegado de Prevención. Comité de seguridad y salud.

18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.

19. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales.

20. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la función pública andaluza

B. Parte Específica:

21. Concepto de marketing: definición de marketing. Evolución del concepto de marketing. Conceptos básicos para el marketing: necesidades, deseos, demandas, valor para el cliente, satisfacción, intercambios y relaciones. El marketing como construcción

de relaciones con los clientes.

22. La dirección de marketing: el papel del marketing en el plan estratégico. Funciones de la Dirección de Marketing. Componentes del mix de marketing.

23. El entorno de marketing: macroentorno de marketing. Microentorno de marketing. Respuesta al entorno del marketing.

24. La demanda: concepto de demanda. Factores determinantes de la demanda. Métodos de estimación de la demanda.

25. Comportamiento del consumidor y de las organizaciones: proceso de decisión de compra. Determinantes internos y externos del comportamiento del consumidor. Proceso de decisión de compra de las organizaciones. Agentes del proceso de compra de las organizaciones.

26. Segmentación de mercados: concepto y fines de la segmentación. Requisitos de los segmentos del mercado. Criterios de segmentación. Estrategias de segmentación.

27. El plan de marketing: análisis externo e interno. Definición de objetivos. Decisiones estrategias. Plan de acción, presupuesto y control.

28. Marketing específico: marketing industrial. Marketing de servicios. Marketing internacional.

29. Ética en el marketing: la responsabilidad social en el marketing. Conductas no éticas en el marketing. Forma de enfrentarse a los problemas éticos en el marketing.

30. La investigación de mercados: necesidades de información. Proceso de investigación de mercados. Fuentes de información.

31. La investigación cualitativa y sus técnicas: definición y tipos de investigación cualitativa. Entrevistas en profundidad. Dinámicas de grupo. Técnicas proyectivas y de creatividad.

32. La investigación cuantitativa y sus técnicas: definición y tipos de investigación cuantitativa. Encuestas ad hoc. Encuestas periódicas. Experimentación.

33. Diseño del cuestionario: tipos de cuestionarios. Tipos de preguntas. Orden de las preguntas. Diseño del cuestionario en Internet. El pretest del cuestionario.

34. Muestreo y trabajo de campo: proceso del muestreo. Métodos de muestreo: probabilísticos y no probabilísticos. Muestreo en Internet. Cálculo del tamaño de la muestra. Trabajo de campo.

35. Preparación y grabación de los datos: preparación de datos: verificación del cuestionario, respuestas incompletas, incongruentes o ambiguas. Grabación de datos: transcripción, depuración tratando datos impropios, ilógicos o extremos, tratamiento de valores perdidos

36. Análisis de datos: análisis univariante y bivariante: análisis descriptivo de la información. Tabulación cruzada. Contraste de hipótesis. Análisis de la varianza de un factor.

37. Preparación y presentación del informe de investigación de mercados: tipos de informe. Organización del informe. Redacción del informe. Presentación oral del informe.

38. Producto y estrategias de marca: concepto y clasificación de productos. Organización y gestión de la cartera de productos. Diferenciación y posicionamiento del producto. Identificación del producto: marcas.

39. Desarrollo de nuevos productos y ciclo de vida: desarrollo de nuevos productos. Proceso de difusión y adopción del producto. El ciclo de vida del producto: implicaciones de marketing.

40. Decisiones sobre precios: concepto, importancia y objetivos del precio. Condicionantes en la fijación de precios. Métodos de fijación de precios. Estrategias de fijación de precios.

41. El sistema de distribución: concepto de canal de distribución. Funciones de los intermediarios. Tipos de canal y condicionantes de la elección. Relaciones en el canal de distribución.

42. Formas y estructura de la distribución: el comercio mayorista: características y clasificación. El comercio detallista: características y clasificación. Integración de los canales de distribución.

43. Distribución física o logística: concepto de distribución física y logística. Funciones de la logística. Transporte, almacenamiento, gestión de compras y gestión de inventarios. Decisiones sobre el servicio al cliente y los tiempos de espera.

44. La comunicación comercial: concepto y función de la comunicación comercial. La Comunicación Integrada de Marketing. Planificación de la comunicación comercial.

45. Naturaleza y alcance de la publicidad: concepto y tipos de publicidad. Publicidad y consumidor: procesamiento. Planificación publicitaria: plan publicitario y briefing.

46. Entorno de la publicidad: el mercado publicitario: anunciantes, agencias y medios. Legislación y autorregulación publicitaria. Efectos económicos y sociales de la publicidad.

47. Objetivos y presupuesto publicitario: objetivos publicitarios: funciones y componentes. Respuesta a la publicidad: ventas y variables interventoras. Eficacia publicitaria: el postest publicitario. Modelos y métodos de determinación del presupuesto.

48. Planificación de medios y soportes: los medios publicitarios: características. Investigación de audiencias. Criterios de selección de medios y soportes. El plan de medios: evaluación, optimización y eficacia.

49. Relaciones públicas clásicas: concepto de relaciones públicas. Técnicas de relaciones públicas. La gestión de crisis. Internet como soporte de las relaciones públicas.

50. Promoción de ventas: concepto de promoción de ventas. Objetivos y tipología de la promoción de ventas. Planificación de la promoción de ventas. Internet como soporte de la promoción de ventas. Técnicas dirigidas al consumidor, al canal y a la fuerza de ventas.

51. Patrocinio y mecenazgo: concepto de patrocinio y de mecenazgo. Tipología del patrocinio. Plan de patrocinio.

52. Ferias Comerciales: marketing ferial como herramienta de promoción. La selección de la feria. El espacio y su contratación. El stand: decoración y atención. La promoción de la empresa en ferias comerciales. Control de resultados de la asistencia a ferias comerciales.

53. Marketing directo: concepto de marketing directo. Las bases de datos como elemento central del marketing directo. Técnicas de marketing directo. Marketing directo en Internet.

54. Merchandising: concepto, evolución y tipos de merchandising. Disposición del punto de venta: arquitectura interior. Disposición del punto de venta: arquitectura exterior. Animación del punto de venta. Gestión del área expositiva: el lineal.

55. Venta personal: concepto, características y finalidad de la venta personal. Habilidades del vendedor. El proceso de la venta personal.

56. Venta personal: inicio de la relación: etapa de prospección. Etapa de preparación de la presentación al cliente. Etapa de acercamiento y contacto con el cliente. Elaboración y gestión de bases de datos de clientes: CRM.

57. Venta personal: desarrollo de la relación: etapa de presentación de ventas. La demostración como herramienta de presentación. La etapa de negociación de objeciones. La etapa de cierre de la venta.

58. Venta personal: mantenimiento y expansión de la relación, el servicio al cliente: importancia del servicio al cliente. Métodos de servicio al cliente. Tratamiento de quejas y reclamaciones. Mantenimiento, retención y recuperación de clientes.

59. Venta personal: desarrollo de la relación: etapa de presen-

tación de ventas. La demostración como herramienta de presentación. La etapa de negociación de objeciones. La etapa de cierre de la venta.

60. Dirección de ventas: planificación y organización de la fuerza de ventas: definición de objetivos y previsión de ventas. Tamaño, tipo y organización de la fuerza de ventas. Diseño del territorio de ventas. Presupuesto de ventas y fijación de cuotas de venta.

61. Reclutamiento y selección de la fuerza de ventas: el proceso de reclutamiento y selección de vendedores. Análisis y planificación del reclutamiento y selección de vendedores. Procedimiento de selección: preselección, pruebas estructuradas y entrevista final.

62. Formación de la fuerza de ventas: proceso de formación de vendedores. Planificación de la formación: necesidades, objetivos y presupuesto de formación. Diseño y ejecución del programa de formación. Evaluación de la formación en ventas.

63. Motivación de la fuerza de ventas: aspectos previos a tener en cuenta para motivar a los vendedores. Adaptación de las políticas motivacionales a las características de los vendedores.

64. Etapas en el desarrollo y configuración del plan de remuneración de los vendedores. Componentes financieros del plan de remuneración. Otros elementos del plan de remuneración.

65. Evaluación y control de la fuerza de ventas: determinantes del desempeño de los vendedores. Aspectos a tener en cuenta en la evaluación. Evaluación de las actividades y resultados. Causantes de los malos resultados y cómo actuar frente a ellos.

66. Planificación de medios online: publicidad en medios online, evolución y tendencias. Estrategia de planificación online. Fuentes de información y seguimiento del cliente. Análisis multicanal y modelos de atribución.

67. Estrategias publicitarias en la web: sites de destino. Microsites. Campaña de banners. Marketing viral. Permission marketing. Cupones digitales (e-centives y e-coupons).

68. Publicidad gráfica online: gestión eficiente de publicidad gráfica online. Redes de publicidad, formatos publicitarios y tendencias. Publicidad gráfica: Google Display Ad Builder.

69. Social media: redes sociales y community management. Construcción y mantenimiento de una red social. Campañas y estrategia en redes sociales. Publicidad en redes sociales. Viralización de contenidos.

70. Email y redes de afiliación: campañas email, definición y propiedades. Construcción y mantenimiento de bases de datos de contactos. Herramientas para campañas de email. Redacción de emails: criterios de eficacia. Redes de afiliación..

71. Optimización del sitio web: optimización para dispositivos móviles. Optimización de la página de inicio y de producto. Herramientas de optimización de la conversión.

72. Aspectos legales del marketing digital: comunicaciones comerciales electrónicas. Privacidad y seguridad de la información. Propiedad intelectual e industrial en el marketing digital. Ley de servicios de sociedad de la información y comercio electrónico.

73. El protocolo. Definición. Concepto de actos públicos y privados. Normas generales de protocolo y normativa legal, Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto.

74. Economía aplicada a la publicidad. Análisis macroeconómico y microeconómico.

75. Diseño publicitario digital. Introducción a la comunicación digital del diseño gráfico a la comunicación 2.0. La gestión de la organización en el mundo digital

76. Diseño publicitario digital. Elementos gráficos en la web: del diseño editorial al Manual Identidad visual en la web. La redac-

ción web. Gestión de portales informativos en la web: el Blog corporativo. La importancia del audiovisual en un mundo digital

77. Imagen y Comunicación Corporativa. La marca como motor del proceso de comunicación estratégica. La gestión de marca desde la comunicación. Los tres paradigmas del branding o la gestión de marca: la marca como producto, la marca como personalidad y la marca como consumidor.

78. Contexto artístico en la publicidad. Estudio comparativo entre el destinatario artístico y el destinatario publicitario. Evolución de la representación plástica a la representación gráfica.

79. Producción y Realización Publicitaria en Medios Audiovisuales. La producción en la actividad publicitaria: Del plan de comunicación a la producción en publicidad. La producción audiovisual. La producción radiofónica.

80. Tecnologías Digitales Aplicadas a la Publicidad. La convergencia tecnológica para entender los nuevos medios. Cambios de paradigma comunicativos. Utilidades de software libre aplicadas a la comunicación.

81. Bases para la comunicación audiovisual: Fundamentos del diseño gráfico y elementos de las artes visuales.

82. Aplicaciones de diseño gráfico y audiovisual. Diseño gráfico interactivo.

83. Los medios de comunicación en las Relaciones Públicas. Importancia de la relación con los medios de comunicación en los programas de Relaciones Públicas. Actuaciones y sus características según los medios. Evaluación de resultados.

84. La comunicación por el acontecimiento. Tipos de acontecimientos. Elaboración del plan del evento. Su desarrollo, ejecución y valoración del plan llevado a cabo.

85. Las Relaciones Públicas como elemento de análisis de la imagen de las organizaciones. Importancia de la imagen de la empresa como método de comunicación integral.

86. Niveles de observación para evaluar los objetivos marcados para la imagen corporativa.

87. El mensaje en las Relaciones Públicas. Elaboración de los mensajes. Descripción de los agentes que participan a lo largo del proceso. Su función e importancia en el mensaje.

88. Concepto de Relaciones públicas institucionales. La comunicación estratégica de los organismos públicos. Formas de actuar desde el Gabinete de Relaciones Públicas de una Institución.

89. Concepto de persuasión. Técnicas de persuasión en Relaciones Públicas. Estudio del comportamiento del receptor de los mensajes. Importancia del comportamiento en la selección de las técnicas de comunicación. Formas de actuar sobre el destinatario.

90. El departamento de prensa y de Relaciones públicas. Concepto. Funciones de cada departamento. Su interrelación. Distribución de tareas.

Nota: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre publicada en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOE.